



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

9512 Decreto n.º 63/2013, de 14 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres. 24570

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

9513 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2013-2014, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores. 24574

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

9514 Decreto n.º 62/2013, de 14 de junio, por el que se reajusta la anualidad 2013 establecida en el Decreto 45/2012, de 23 de marzo, por el que se reajustan y amplían las anualidades previstas en el Decreto 402/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena". 24607

##### Consejería de Agricultura y Agua

9515 Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas por paralización temporal de la flota de arrastre de la Región de Murcia. 24610

##### Consejería de Cultura y Turismo

9516 Orden de 10 de enero de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone el cese a petición propia, de don Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer y se designa a don Jesús Arnao Gutiérrez como miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia. 24621

9517 Resolución de 3 de junio de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla (Murcia). 24622

9518 Resolución de 3 de junio de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Tesoro en Mazarrón (Murcia). 24628

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9519 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba la instrucción de servicio relativa a la tramitación administrativa de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en las que el sistema primario de la instalación de climatización esté incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas. 24633

BORM

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia**

- 9520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Abogacía. 24635
- 9521 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Master Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada. 24636
- 9522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Sociología Aplicada: Realidades y Dinámicas Sociales. 24640

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 9523 Anuncio de licitación de contrato de servicio público. "Contrato de gestión de servicio público de educación ambiental en el aula de naturaleza de "Las Alquerías". Expte. 23/2013. 24642
- 9524 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de 876 plazas en granja porcina de cebo (capacidad final: 2.476 plazas), en el paraje "Las Cordilleras" del término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonio Izquierdo García con N.I.F: 74355566Q. (Expte. 5/10 AU/AAU). 24644
- 9525 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en el paraje "Los Palillos" Cuevas de Rayllo, del término municipal de Fuente Álamo (Expte. 317/07 AU/EIA), a solicitud de Salvador Martínez Navarro con N.I.F.: 22860824-C. 24645
- 9526 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental un proyecto de transformación agrícola de la finca La Noria en paraje La Capellanía, diputación Pozo La Higuera, parcelas 72 y 59 del polígono 128 del término municipal de Lorca, a solicitud de M.ª Carmen Díaz Navarro (27254416Z) y otros, con n.º de expediente 16/12 AU/EIA. 24646

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 9527 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras del proyecto "Colectores de saneamiento en el casco urbano del Siscar, T.M. de Santomera (Murcia)". Expte. I-16-13. 24647

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 9528 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0220. 24649

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

- 9529 Edicto de resolución de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador 3C13PS000035. 24650
- 9530 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000036. 24651
- 9531 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000156. 24652
- 9532 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000177. 24653
- 9533 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000109. 24654
- 9534 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000209. 24657
- 9535 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0050. 24658
- 9536 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I13SA0005. 24660

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

##### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

9537 Notificación de actas de infracción. 24662

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9538 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la rambla Innominada en el sector S-3T en el término municipal de Lorca. Expte. ADL 3/2013. 24664

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

9539 Ejecución de títulos judiciales 277/2012. 24665

9540 Despidos ceses en general 115/2012. 24667

9541 Despidos ceses en general 125/2013. 24668

#### Primera Instancia número Dos de Murcia

9542 Expediente de dominio. Exceso de cabida 535/2012. 24669

#### Primera Instancia número Tres de Murcia

9543 Adopción 626/2012. 24670

#### De lo Social número Uno de Murcia

9544 Reclamación por cantidad 595/2011. 24671

9545 Despido/ceses en general 1.033/2012. 24673

9546 Procedimiento ordinario 501/2011. 24677

9547 Procedimiento ordinario 585/2011. 24680

#### De lo Social número Tres de Murcia

9548 Procedimiento ordinario 1.057/2010. 24683

9549 Seguridad Social 1.073/2010. 24685

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

9550 Procedimiento ordinario 116/2013. 24687

9551 Despido objetivo individual 987/2012. 24688

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

9552 Procedimiento ordinario 455/2011. 24689

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9553 Procedimiento ordinario 341/2012. 24690

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

9554 Ejecución de títulos no judiciales 34/2013. 24692

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

9555 Ejecución de títulos judiciales 97/2013. 24695

9556 Ejecución de títulos judiciales 135/2013. 24698

9557 Ejecución de títulos judiciales 290/2012. 24701

9558 Ejecución de títulos judiciales 305/2012. 24703

**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

9559	Ejecución de títulos judiciales 32/2013.	24706
9560	Ejecución de títulos judiciales 28/2013.	24709
9561	Ejecución de títulos judiciales 27/2013.	24712
9562	Ejecución de títulos judiciales 21/2013.	24715
9563	Ejecución de títulos judiciales 38/2013.	24718
9564	Ejecución de títulos judiciales 228/2012.	24721
9565	Ejecución de títulos judiciales 68/2013.	24724

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

9566	Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador de disciplina urbanística DU 13/12.	24727
9567	Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 16/12.	24728
9568	Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 20/12.	24729

**Beniel**

9569	Anuncio de formalización de contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.	24730
------	--	-------

**Mazarrón**

9570	Citación por comparecencia. Notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley orgánica 1/92.	24732
------	--	-------

**Puerto Lumbreras**

9571	Aprobación inicial de ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos.	24734
------	---	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**9512 Decreto n.º 63/2013, de 14 de junio, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres.**

La persistencia de las desigualdades entre mujeres y hombres en nuestra sociedad requiere medidas correctoras por parte de los poderes públicos. Estas medidas correctoras de las desigualdades son una exigencia de Naciones Unidas a raíz de la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Pekín en 1995.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres es un objetivo prioritario de la política de la Unión Europea. En este sentido, cabe destacar la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha hecho eco de este problema social que supone la desigualdad de géneros, estableciendo como derecho esencial el respeto a las mujeres y afirmando que la condición femenina no debe ser pretexto para un trato discriminatorio.

Considerando además que es necesario garantizar el reconocimiento universal de hecho y en derecho del principio de igualdad del hombre y la mujer, la Declaración de Derechos Humanos resalta la importancia de la contribución de la mujer a la vida social, política, económica y cultural y afirma que la máxima participación tanto de las mujeres como de los hombres en todos los campos, es indispensable para el desarrollo total de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

La Constitución Española de 1978 recoge en el artículo 9.2, que los poderes públicos son los encargados de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de hombres y mujeres y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, mientras que el artículo 14 dispone que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En el ámbito de que se trata, este derecho fundamental tuvo su plasmación, singularmente, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

En la esfera regional, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio establece en su artículo 10.Uno.20 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las mujeres, en el ámbito de su territorio. En el ejercicio de esta competencia se dicta la Ley 7/2007, de 4 de Abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, estableciéndose como uno de sus principios generales, la transversalidad, que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de

planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas.

Por ello se hace necesario articular un órgano que permita una actuación efectiva y concertada de medios y esfuerzos para la acción común que supone la implantación de la igualdad real entre hombres y mujeres, un órgano que coordine las actuaciones de las Administraciones competentes en la materia, que desarrolle el seguimiento de las acciones que la Administración Regional lleve a cabo en su ámbito de actuación y que tenga una labor fundamental en la gestación del correspondiente Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Esta es la misión del presente Decreto, crear y regular la Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres.

En el procedimiento de elaboración del Decreto ha sido oído el Consejo Asesor Regional de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 11 de febrero de 2005.

Este Decreto se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 10.uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 14 de junio de 2013,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.**

1. Se crea la Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres, como órgano colegiado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres se adscribe a la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Igualdad.

3. La Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres tiene su sede en las dependencias del órgano directivo competente en materia de igualdad, que le proporcionará cobertura administrativa para la realización de sus actividades.

#### **Artículo 2. Funciones.**

Corresponde a la Comisión Interdepartamental las siguientes funciones:

a) Promover la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Hacer un seguimiento del cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, y de su normativa de desarrollo.

c) Establecer las directrices y los objetivos generales para la realización del correspondiente Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a que se refiere el artículo 11 de la Ley 7/2007.

d) Proponer los criterios de coordinación de todos los órganos y entidades participantes en la realización del Plan y sus actuaciones.

e) Cuantificar las aportaciones económicas de cada uno de los órganos directivos implicados en la consecución de los objetivos y acciones del citado Plan.

f) Someter el borrador del Plan a consulta de los agentes sociales.

g) Preparar el borrador previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

h) Seguimiento y evaluación de las actuaciones que contemple el Plan, así como aprobar la memoria final del mismo.

i) Asesorar y cooperar con el organismo competente en materia de mujer en cuantas actuaciones se deriven de la aprobación del Plan.

j) Emitir un informe anual de seguimiento de las acciones y de los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, de los distintos departamentos de la administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, quienes facilitarán a la Comisión la información necesaria para su elaboración.

k) Velar para que ninguna disposición dictada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comporte discriminación por razón de sexo.

l) Hacer el seguimiento de las actuaciones de las Unidades para la igualdad de hombres y mujeres reguladas en el presente Decreto.

m) Cualquier otra función, que en materia de igualdad, se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

### **Artículo 3. Composición.**

La Comisión Interdepartamental para la igualdad de mujeres y hombres, estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Vocalías: Un vocal por cada una de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por sus titulares con rango al menos de Director/a General.

d) Secretaría: Realizará las funciones de Secretaría la persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **Artículo 4. Régimen de funcionamiento.**

1. La Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres se regirá por su propias normas de organización y funcionamiento y, en todo caso, por lo dispuesto en materia de órganos colegiados por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión Interdepartamental se reunirá una vez por cuatrimestre en sesión ordinaria, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario, previa convocatoria de su Presidencia, a iniciativa de ésta, o de un tercio de sus miembros.

### **Artículo 5. Grupos de trabajo.**

1. La Comisión Interdepartamental constituirá, al menos, dos grupos de trabajo. Uno dedicado al seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades

entre Mujeres y Hombres a que se refiere el artículo 11 de la Ley 7/2007 y otro al seguimiento de los Planes de Igualdad de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

2. Además, la Comisión Interdepartamental podrá constituir otros grupos de trabajo para la realización de informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que especialmente les sean encomendados, con sujeción a las directrices y plazo que aquella determine.

3. Los grupos de trabajo tendrán la composición, funciones, contenido, y régimen de funcionamiento que acuerde la Comisión Interdepartamental.

4. Podrá formar parte de los grupos de trabajo, y a propuesta de éstos, el personal funcionario o laboral de la Administración Regional que determine la Comisión como personal técnico o asesor con voz pero sin voto.

#### **Artículo 6. Colaboración con la Administración del Estado y Administración Local.**

Sin perjuicio de las competencias propias de las diferentes Consejerías, la Comisión Interdepartamental colaborará con la Administración General del Estado y la Administración Local con el fin de acordar con ellas propuestas de actuaciones conjuntas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Disposición adicional única. Constitución.**

La Comisión Interdepartamental para la igualdad entre mujeres y hombres se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 14 de junio de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma en funciones, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**9513 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2013-2014, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la normativa que la desarrolla.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación, la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública y la de decidir sobre las situaciones de personal, así como convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula en su artículo 4 que la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa asume las competencias del Departamento en materia de gestión del personal docente no universitario y personal no docente al servicio de la Consejería.

En el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 28 de febrero de 2013, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso 2013-2014, contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos y por otras razones de carácter docente.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 30 de octubre de 2008, se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo tercero, las delegaciones en el Director General competente en materia de personal, y entre ellas, la de decidir sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio, así como autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Para el curso 2013-2014, se prevé cubrir determinadas plazas en diversos programas educativos y centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurrencia competitiva, para el curso 2013-2014, en régimen de comisión de servicios, de puestos docentes en los programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores que se relacionan en el artículo 2 de la presente Orden.

**Artículo 2.- Plazas convocadas.**

Las plazas que son objeto para la provisión mediante esta convocatoria en programas educativos y en centros que imparten las enseñanzas artísticas superiores figuran relacionadas en el anexo I.

Las plazas ofertadas se desarrollan dentro de los siguientes programas educativos y enseñanzas:

- Programa de Compensación Educativa.
- Programa educativo "Currículo integrado hispano-británico" Secundaria
- Programas de Enseñanza Bilingüe.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación, Aulas Abiertas, Programa de Transición a la Vida Adulta, Programa de Altas Capacidades Intelectuales y Proyecto ABC.
- Cátedras en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente proceso selectivo, se cubrirán mediante el procedimiento que oportunamente establezca esta Consejería en la Orden por la que se regulan los procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2013-2014.

**Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos generales y específicos:

**3.1.- Requisitos generales.**

Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes a todas las plazas convocadas son los siguientes:

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, reguladas por dicha Ley.

b) Estar en servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2013-2014.

### 3.2.- Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, en función del programa educativo por el que participan, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

#### 3.2.1.- Programa de Compensación Educativa.

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros o de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Presentar, junto con la instancia, el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo V de acuerdo a las características establecidas en el anexo VII.

- No tener informe desfavorable del Órgano directivo competente de esta Consejería en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013.

- No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

#### 3.2.2. Programa educativo "Currículo integrado hispano-británico" Educación Secundaria:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria, en una especialidad convocada por el programa educativo currículo integrado hispano-británico en la presente Orden.

- De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria se deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Este requisito se deberá acreditar mediante la posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el anexo II de la presente Orden. En este sentido, respecto al Trinity Grade, tendrán preferencia los solicitantes que acrediten el Grade 9 sobre los demás, siendo necesario, en caso de adjudicar una plaza a un solicitante con un grado inferior, acreditar el Grade 9 para la prórroga de dicha comisión.

- Presentar, junto con la instancia, el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo V de acuerdo a las características establecidas en el anexo VII.

- No tener informe desfavorable del Órgano directivo competente de esta Consejería en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013.

- No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

#### 3.2.3.- Programas de Enseñanza Bilingüe:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria, en una especialidad convocada por programa bilingüe en la presente Orden.

- De conformidad con la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, y con la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de enseñanza bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros, se deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Este requisito se deberá acreditar mediante la posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el anexo II de la presente Orden. En este sentido, respecto al Trinity Grade, tendrán preferencia los solicitantes que acrediten el Grade 9 sobre los demás, siendo necesario, en caso de adjudicar una plaza a un solicitante con un grado inferior, acreditar el Grade 9 para la prórroga de dicha comisión.

- Presentar, junto con la instancia, el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo V de acuerdo a las características establecidas en el anexo VII.

- No tener informe desfavorable del Órgano directivo competente de esta Consejería en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013.

- No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

3.2.4.- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación, Aulas Abiertas, Programa de Transición a la Vida Adulta, Programa de Altas Capacidades Intelectuales y Proyecto ABC:

- Ser funcionario de carrera de alguno de los siguientes Cuerpos:

· Maestros con la habilitación correspondiente a la plaza solicitada.

· Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria cuya especialidad coincida con la plaza convocada en el anexo I.

- Presentar, junto con la instancia, el proyecto de trabajo al que hace referencia el anexo V, de acuerdo a las características establecidas en el anexo VII.

- No tener informe desfavorable del Órgano directivo competente de esta Consejería en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013.

- No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

3.2.5.- Cátedras en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

- Ser funcionario de carrera del cuerpo de Catedráticos o Profesores de Música y Artes Escénicas.

Los aspirantes a las especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, tendrán que estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- No tener informe desfavorable del Órgano directivo competente de esta Consejería en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013.

- No haber renunciado a la prórroga o a la concesión de la comisión de servicios en el mismo programa educativo al que opta, en el curso 2011-2012 o en el curso 2012-2013, excepto cuando la renuncia se haya producido por causas debidamente justificadas y apreciadas por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

**Artículo 4.- Solicitudes, plazo, lugar de presentación y documentación complementaria.**

4.1.- Solicitudes.

4.1.1. Solicitud telemática.

Para solicitar comisiones de servicio por los motivos indicados anteriormente, los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que figura en la página de educarm, ([www.educarm.es](http://www.educarm.es), a través del acceso zona privada), y cuyo modelo aparece en el Anexo III a esta Orden, conjuntamente con la documentación digitalizada. Solo en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. La Fama, 15, Murcia.

En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en el Registro antes citado, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando causas técnicas así lo aconsejen, el órgano competente en materia de recursos humanos podrá resolver que en un determinado procedimiento la documentación complementaria se presente en soporte papel.

En cualquier caso, los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativa o penal, la falsedad de dichas afirmaciones.

También se les solicitará autorización en el caso de que la Administración necesite recabar alguna documentación que pueda estar en posesión de otros estamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.1.2. Renuncias a la participación.

Solo se admitirán renuncias a la participación en la presente convocatoria si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La renuncia podrá ser total a la participación en esta convocatoria o parcial a la participación en un determinado programa.

4.2.- Participación por más de una plaza.

Si participan en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I.

Las peticiones de plazas deberán ir, inexcusablemente, agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido

en la instancia y al que hace referencia el apartado anterior. Las peticiones se atenderán con la prioridad anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

#### 4.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.3.1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán efectuar su solicitud, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.2.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.5.- Documentación complementaria que deben aportar los interesados.

Todos los documentos serán originales o fotocopias digitalizados, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, el aspirante decaerá en su derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes no aleguen, dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de participar en más de un programa, habrán de presentar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de solicitud de participación, en función del programa educativo por el que participan, la siguiente documentación complementaria:

##### 4.5.1.- Para los funcionarios de carrera que no dependan de esta Consejería:

Los funcionarios de carrera que no dependan funcionalmente de esta Consejería, deberán presentar, además de lo establecido según el programa educativo por el que participa, hoja de servicios del organismo del que dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Cuerpo y especialidad al que pertenece.
- Situación administrativa en que se encuentra.
- Número de años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se participa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.
- Además deberán aportar, en su caso, credencial de habilitación (maestros).

##### 4.5.2.- Para todos los programas educativos excepto las enseñanzas artísticas superiores:

- El proyecto de trabajo deberá presentarse obligatoriamente junto con la instancia, para poder ser admitido al proceso selectivo, de acuerdo a las características establecidas en el anexo VII de la presente orden. En caso de no cumplir con dichas características, no podrá ser admitido a este procedimiento.
- Ficha de solicitud de baremación de los méritos según modelo anexo IV, alegando en el apartado correspondiente los méritos que desea que le

sean valorados. Solamente se valorarán los méritos que se hayan detallado en dicha ficha.

- Original o fotocopia digitalizada de toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo V, correspondiente al programa por el que participa.

- Los aspirantes que hayan prestado servicios en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no tendrán la obligación de entregar la documentación justificativa de los méritos relativos ni a la experiencia docente, ni a la formación permanente.

- La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa incorporará de oficio la hoja de servicios, así como la hoja de formación.

#### 4.5.3.- Programa de enseñanza bilingüe:

- Original o fotocopia de la documentación justificativa de la posesión de alguno de los títulos establecidos en el anexo II de la presente Orden.

### **Artículo 5.- Admisión de aspirantes.**

#### 5.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por programa educativo y especialidades en centros de enseñanzas artísticas de grado superior según las plazas relacionadas en el anexo I. Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncios la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web: <http://www.carm.es/educacion>.

En las citadas listas figurarán, en su caso, la relación de aspirantes a plazas convocadas en el anexo I de puestos en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores que están exentos de la realización de la prueba específica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de la presente Orden. Igualmente, figurará la relación de aspirantes que, habiendo solicitado la exención de la prueba específica anterior, no cumplen con los requisitos para la exención de la misma, debiendo en consecuencia, realizar dicha prueba.

Asimismo, en la citada resolución se especificará la sede de actuación, el día y hora del acto de presentación para la realización de la prueba específica de aptitud citada anteriormente. Los aspirantes podrán comenzar a continuación del acto de presentación a realizar dicha prueba.

En el caso de que el acto de presentación y posterior realización de la prueba se realice con aspirantes de la lista provisional de admitidos, porque en ese momento no se haya publicado la lista definitiva de aspirantes admitidos, la comisión de valoración admitirá a todos los aspirantes de forma condicional. En este caso, la selección de los aspirantes estará condicionada a la admisión definitiva al procedimiento de selección.

#### 5.2.- Plazo de subsanación contra las listas provisionales

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la insuficiente acreditación de los méritos, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### 5.3.- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas, ordenadas por programa educativo según anexo I de plazas convocadas y especialidades, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web, <http://www.carm.es/educacion>.

### **Artículo 6.- Procedimiento de selección.**

Para los puestos de programas educativos, excepto en enseñanzas artísticas superiores, el proceso de selección consistirá en un concurso de méritos según el baremo establecido en el anexo V de la presente orden.

Los aspirantes deberán obtener en el apartado del proyecto de trabajo una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima asignada a dicho proyecto para poder ser seleccionado. En caso contrario, no podrá ser seleccionado ni se valorará el resto de méritos aportados.

Asimismo, con objeto de aclarar determinados aspectos relacionados con el proyecto de trabajo que previamente ha presentado el aspirante, la comisión de selección prevista en el artículo 9 de la presente Orden, podrá citar a los aspirantes de determinados programas y/o puestos, si así lo considera oportuno, para una entrevista.

### **Artículo 7.- Procedimiento específico para puestos en centros de enseñanzas artísticas superiores.**

El procedimiento selectivo para los aspirantes a las plazas en centros educativos que imparten enseñanzas artísticas superiores, relacionadas en el anexo I, consistirá en la superación de una prueba específica de aptitud, con objeto de asegurar la debida competencia profesional en el nivel y especialidad por la que participa y valorar su capacidad en el desempeño de la especialidad correspondiente, ordenando a los aspirantes a efectos de resultar seleccionados según la calificación obtenida.

#### 7.1.- Aspirantes exentos de realizar la prueba específica de aptitud.

Están exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y ser titulares de la misma especialidad por la que concursan. Estos aspirantes tendrán prioridad sobre el resto a la hora de formalizar las correspondientes comisiones de servicio.

b) Haber superado en esta Comunidad Autónoma una prueba de similares características, para la especialidad y cuerpo al que optan, en alguna convocatoria para la provisión en régimen de interinidad, de plazas vacantes o de sustituciones, en cursos anteriores.

Los aspirantes que cumplan con este supuesto, deberán obligatoriamente alegar la exención de realizar la prueba en la instancia de solicitud, consignando la fecha de la Orden de convocatoria por la que participaron y superaron la prueba.

Para la ordenación de los aspirantes, a efectos de ser seleccionado y adjudicar la plaza por la que participan, la Dirección General de Recursos

Humanos y Calidad Educativa incorporará de oficio la calificación de la prueba superada de similares características en anteriores convocatorias.

En el caso de que el aspirante hubiera sido calificado en convocatorias anteriores con una calificación de "apto", sin ninguna calificación numérica, a efectos de ordenación de los aspirantes, se entenderá que dicha calificación es equivalente a cinco puntos.

c) Haber trabajado en la especialidad y cuerpo solicitado en esta Comunidad Autónoma durante un periodo temporal igual o superior a cinco meses y medio, con ausencia de informe desfavorable referido a dicho periodo de la Inspección de Educación y no cumplir con los supuestos de los apartados a) y b) anteriores.

Los aspirantes que cumplan con este supuesto, deberán alegar la exención de realizar la prueba en la instancia de solicitud, consignando el periodo temporal, especialidad y centro educativo donde desempeñaron su puesto de trabajo, en cada una de las especialidades solicitadas.

Para la ordenación de los aspirantes, a efectos de ser seleccionado y adjudicar la plaza por la que participan, estos aspirantes tendrán una calificación de cinco puntos, no obstante, podrán realizar la prueba específica de aptitud, si así lo han solicitado en la instancia de participación, en cuyo caso la calificación obtenida será la que se utilice a efectos de ordenación para resultar seleccionado y adjudicar la plaza por la que participan.

Los aspirantes que se encuentren en los supuestos a), b) y c) anteriores, en caso de no consignar la exención de realizar la prueba en la instancia de solicitud, estarán exentos de oficio.

#### 7.2.- Características de la prueba específica de aptitud.

7.2.1.- Los contenidos y características de las pruebas específicas de aptitud para las especialidades convocadas se indican en el anexo VI.

7.2.2.- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de valoración publicará en su sede de actuación el tiempo máximo de duración de cada uno de los ejercicios que componen la prueba, así como los criterios de valoración de la misma.

7.2.3.- La prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para resultar seleccionado obtener una calificación igual o superior a cinco puntos. Al objeto de garantizar la más justa valoración de los candidatos, y a fin de evitar posibles empates, las puntuaciones que se otorguen a los aspirantes deberán consignarse con una aproximación de hasta la centésima.

#### 7.3.- Orden de actuación de los aspirantes y admisión condicional.

7.3.1.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional durante el presente curso, o en su defecto, el que haya realizado en el curso anterior.

7.3.2.- El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

7.3.3.- En el caso de que un aspirante se presente a la prueba específica de aptitud y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente que dictará su admisión o exclusión definitiva.

7.4.- Publicación de calificaciones provisionales y plazo de reclamación.

7.4.1.- Concluido el desarrollo de la prueba específica de aptitud, la comisión de valoración publicará, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, la relación de aspirantes presentados a la prueba específica de aptitud con indicación de la puntuación que han obtenido.

7.4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar, en su caso, la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de valoración.

7.4.3.- Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones a la relación provisional de calificaciones, la comisión de valoración remitirá al presidente de la comisión de selección la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, ordenados por especialidad y por puntuación obtenida.

#### **Artículo 8.- Comisión de valoración.**

8.1.- Composición de la comisión de valoración.

A los efectos de valorar la prueba específica de aptitud, prevista en el artículo 7 de esta Orden, para los aspirantes a desempeñar plazas en los centros enseñanzas artísticas superiores relacionadas en el anexo I, se designará una comisión de valoración que estará integrada por:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos o persona en la que delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Igualmente se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de valoración.

Asimismo, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, podrá designar los asesores que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Los miembros de la comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la citada Ley 30/1992.

8.2.- Funciones de la comisión de valoración.

La comisión de valoración ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Elaborar los criterios de valoración de las pruebas específicas de aptitud para cada una de las especialidades convocadas.

c) Publicar en la sede de actuación los criterios de valoración establecidos en el párrafo anterior, así como el tiempo máximo de duración de cada uno de los ejercicios que componen la prueba y los materiales que el aspirante debe aportar, en su caso, en cada especialidad.

d) Publicar las calificaciones provisionales de los aspirantes presentados a la prueba, en su sede de actuación.

e) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones a las calificaciones provisionales de los aspirantes.

f) Remitir al presidente de la comisión de selección la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, ordenados por especialidad y calificación obtenida, con la indicación numérica de dicha calificación.

g) Remitir a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa el expediente completo del proceso realizado.

h) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

#### **Artículo 9.- Comisión de Selección.**

##### **9.1.- Composición de la Comisión de Selección.**

La selección de los aspirantes a las plazas convocadas en el anexo I de los distintos programas y centros de enseñanzas artísticas superiores y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos, se efectuará atendiendo al baremo de méritos, en su caso, o a la superación de la prueba específica de aptitud a la que se refiere el apartado séptimo de la presente Orden. Para ello, se nombrará una comisión de selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. El Subdirector General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales. Estarán formadas por los siguientes:

- Un funcionario designado por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, podrá designar los asesores especialistas, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección que actuará como observador.

La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas para los órganos colegiados en la citada Ley 30/1992.

##### **9.2.- Funciones de la comisión de selección.**

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo V, en su caso.

c) Recibir del presidente de la comisión de valoración la relación definitiva de los aspirantes que han superado la prueba específica a la que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, ordenada por especialidad y calificación, con indicación expresa de los que han superado dicha prueba.

d) Elevar al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa la lista provisional de aspirantes seleccionados, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas.

e) Resolver las reclamaciones.

f) Remitir a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

g) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

#### **Artículo 10.- Criterios de adjudicación de las plazas.**

10.1.- Orden de adjudicación de las plazas.

10.1.1.- Tendrán prioridad sobre todos los aspirantes, los funcionarios con destino definitivo en el mismo centro al que pertenece la plaza solicitada, siempre y cuando participen en el procedimiento regulado por esta Orden de convocatoria. En el caso de que en un mismo centro haya dos o más participantes que opten a la misma plaza, el orden de prelación se determinará con los mismos criterios establecidos con carácter general.

10.1.2.- En todo caso, la concesión de la comisión de servicios mediante la presente convocatoria, estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa educativo o enseñanza correspondiente para el curso 2013-2014 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

10.1.3.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas, excepto las de centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo V de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

10.1.4.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, relacionadas en el anexo I, vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.1 de la presente Orden.

10.1.5.- En las plazas itinerantes entre el Conservatorio Superior de Música y el Conservatorio de Música de Murcia, el nombramiento se realizará en el Conservatorio Superior de Música exclusivamente cuando la carga lectiva en este centro sea igual o superior a 10 horas y en caso contrario se nombrará al profesor en el Conservatorio de Música.

10.2.- Criterios de desempate.

10.2.1.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de la puntuación para los aspirantes a programas educativos, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente Orden.

2.º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la presente Orden.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado y subapartado será la total obtenida, pudiendo exceder, únicamente a efectos de desempate, de la puntuación máxima establecida en el baremo para cada uno de ellos.

3.º) Mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo y especialidad de la plaza a la que optan.

4.º) Si persistiera el empate, los aspirantes se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación.

10.2.2.- En el caso de que se produjesen empates en la puntuación final obtenida por los aspirantes a plazas en centros de enseñanzas artísticas de grado superior, éstos se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que participan.

10.3.- Plazas que no entren en funcionamiento.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa al inicio del curso 2013-2014, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado éste, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa, no se hará efectiva la concesión de la comisión de servicio, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

#### **Artículo 11.- Listas de seleccionados**

11.1.- Listas provisionales de seleccionados.

La comisión de selección, una vez concluido el procedimiento, determinará la puntuación final obtenida por los aspirantes que elevará al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. Así, a propuesta de la comisión de selección se publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página Web <http://www.carm.es/educacion>, la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada.

11.2.- Plazo de reclamación contra las listas provisionales.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes seleccionados habrán de presentarse en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. El aspirante presentará la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

11.3.- Orden definitiva de aspirantes seleccionados.

Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión, el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa resolverá, por delegación del Consejero de Educación, Formación y Empleo y elevará a definitiva, mediante Orden de esta Consejería, la relación de funcionarios que obtienen la comisión de servicios en los distintos programas y enseñanzas, indicando la puntuación final, así como la plaza adjudicada a cada solicitante.

Dicha Orden será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avenida de la Fama, 15 de Murcia, entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios y, a efectos meramente informativos, en la página Web: <http://www.carm.es/educacion>.

Contra dicha Orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería.

#### **Artículo 12.- Toma de posesión.**

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación, Formación y Empleo en sus normas reguladoras por las que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2013-2014. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

#### **Artículo 13.- Período de vigencia de la comisión de servicio.**

La citada comisión de servicios será computable desde el 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014 y prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa, y que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución que publica anualmente la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa por la que se anuncia el plazo de solicitud de prórrogas para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores. Entre estos requisitos podrá figurar, al menos, el informe favorable del órgano directivo competente, previo informe del director del centro sobre el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente o enseñanzas artísticas superiores, así como el de la Inspección de Educación.

#### **Artículo 14.- Revocación de la comisión de servicios.**

1. La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó, cuando modifique su situación con respecto a la mencionada en el artículo 3, por las circunstancias previstas en el artículo 10.3 de la presente orden o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

2. Se procederá a la revocación de la comisión de servicios, a instancia del interesado, antes de la finalización del plazo para el que fuera concedida, siempre que dicha revocación no afecte sustancialmente a la prestación de los servicios.

3. Podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

4. La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

**Artículo 15.- Compromiso de los profesores o maestros a los que se les conceda comisión de servicios.**

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que dicten la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

**Artículo 16.- Retirada de documentación.**

Desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2014, los participantes en este proceso selectivo podrán retirar la documentación presentada.

El aspirante podrá retirar la documentación previa solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, personalmente o por una persona debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o por terceros que pudiesen afectarle.

Transcurrido el plazo establecido no podrá retirarse la documentación, entendiéndose que el participante renuncia a su recuperación y, por tanto, que decae en su derecho a ello.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Director General De Recursos Humanos y Calidad Educativa, (Art. 3.A de la Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), Joaquín Buendía Gómez.



ANEXO I PLAZAS CONVOCADAS						
PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA						
CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESPECIALIDAD	TIPO PUESTO
30900011	EQUIPO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	PALMAR, EL	MURCIA	MAESTROS	EDUCACIÓN PRIMARIA	AULA HOSPITALARIA
30400007	CENTRO JUVENIL LAS MORERAS	PALMAR, EL	MURCIA	MAESTROS	EDUCACIÓN PRIMARIA	COMPENSACIÓN EDUCATIVA
30007876	IES CASTILLO PUCHE (C.T. LA QUINTANILLA)	YECLA	YECLA	MAESTROS	EDUCACIÓN PRIMARIA	COMPENSACIÓN EDUCATIVA
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	MAESTROS	COMPENSATORIA (A.D.)	AULA OCUPACIONAL
30001230	IES EUROPA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	AULA OCUPACIONAL
30003457	IES IBAÑEZ MARTÍN	LORCA	LORCA	MAESTROS	COMPENSATORIA (A.D.)	AULA OCUPACIONAL
30003457	IES IBAÑEZ MARTÍN	LORCA	LORCA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	AULA OCUPACIONAL
30009332	IES EL PRADO MAYOR	TOTANA	TOTANA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	COCINA Y PASTELERÍA	AULA OCUPACIONAL
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	AULA OCUPACIONAL
30004322	IES VEGA DEL TADER	MOLINA	MOLINA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	AULA OCUPACIONAL
30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	COMPENSATORIA (A.D.)	AULA OCUPACIONAL
30010577	IES JOSÉ PLANES	MURCIA	MURCIA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AULA OCUPACIONAL
30008698	IES EL PALMAR	PALMAR, EL	MURCIA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	AULA OCUPACIONAL
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	MULA	MAESTROS	COMPENSATORIA (A.D.)	AULA OCUPACIONAL
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO	MULA	MULA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	AULA OCUPACIONAL
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	CEUTÍ	MAESTROS	COMPENSATORIA (A.D.)	AULA OCUPACIONAL
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	CEUTÍ	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	AULA OCUPACIONAL
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	AULA OCUPACIONAL
30007864	IES AZORÍN	YECLA	YECLA	PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	AULA OCUPACIONAL



PROGRAMAS EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN, AULAS ABIERTAS, TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, ALTAS CAPACIDADES Y PROYECTO ABC						
CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESPECIALIDAD	TIPO DE PUESTO
30700272	EQUIPO ESPECÍFICO DE DEFICIENCIA MOTORA	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	ORIENTADOR
30400005	EOEP DEF. VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	EDUCACIÓN ESPECIAL PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	EQUIPO ESPECÍFICO VISUALES
30003822	CEIP ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	PÚRIAS	LORCA	MAESTROS	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE	PROGRAMA ABC
30003822	CEIP ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	PÚRIAS	LORCA	MAESTROS	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE	PROGRAMA ABC
PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE Y CURRÍCULO INTEGRADO HISPANO BRITÁNICO.						
CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESPECIALIDAD	TIPO DE PUESTO
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	TOTANA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	BILINGÜE FRANCÉS
30010967	IES MARIANO BAQUERO	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	BILINGÜE FRANCÉS
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	BILINGÜE INGLÉS
CÁTEDRAS EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES						
CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESPECIALIDAD	TIPO DE PUESTO
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR: MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	CONTRAPUNTO Y FUGA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR: MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE.	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR: MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE.	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR: MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	MUSICOLOGÍA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR: MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	TROMPA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
30009733	CONSERVATORIO SUPERIOR: MANUEL MASSOTTI LITTEL	MURCIA	MURCIA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA	CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO II

### **CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS**

1. Licenciado en:
  - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
  - Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:
  - a. FRANCÉS :
    - Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).
    - Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia)
  - b. INGLÉS:
    - First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)
    - Trinity Grade 7, 8, 9, Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)
  - c. ALEMÁN
    - Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).
    - TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)
    - Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo**ANEXO III****SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE PROCESO SELECTIVO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL CURSO 2013-2014, EN DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.****DATOS PERSONALES:**

DNI/ Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:			C.Postal
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**DATOS PROFESIONALES:**

Nº.R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CENTRO DE SERVICIO	CODIGO DE CENTRO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**PLAZAS SOLICITADAS CURSO 2013-2014**

De conformidad con el apartado 4.2 de la Orden de convocatoria, indique el programa o programas en los que participa y que implican un orden de preferencia para la adjudicación de la plaza.

Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexcusablemente- agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido.

Orden de Prioridad	Programa / Tipo Puesto <sup>1</sup>	Centro	Localidad
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

<sup>1</sup> Indicar el programa y tipo de puesto de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

**Nota:** La información personal que va Ud. A proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del personal docente administrado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero el Director General de Recursos Humanos. Ud. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al mismo en la dirección en Avda. de la Fama, 15 CP 30006 de Murcia



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

### ANEXO III

**EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PARA PUESTOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.**

ESPECIALIDAD / PLAZA SOLICITADA: \_\_\_\_\_

\* En caso de cumplir con el requisito 7.1. b), indique la fecha de la convocatoria: \_\_\_\_\_

\* En caso de cumplir con el requisito 7.1. c), indique el periodo de tiempo en el que ha trabajado en esta

Comunidad Autónoma : \_\_\_\_\_

ESPECIALIDAD / PLAZA SOLICITADA: \_\_\_\_\_

\* En caso de cumplir con el requisito 7.1. b), indique la fecha de la convocatoria: \_\_\_\_\_

\* En caso de cumplir con el requisito 7.1. c), indique el periodo de tiempo en el que ha trabajado en esta

Comunidad Autónoma : \_\_\_\_\_

Instancia no válida. Sólo cumplimentación telemática

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA**



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO IV

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos	Nombre

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil

Domicilio	Localidad

#### PROGRAMA EDUCATIVO/CÁTEDRA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y PUESTO

--

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo V de la Orden de convocatoria, de 10 de junio de 2013 deseo que se tenga en cuenta, los méritos que justifico con la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** siguiente responsabilizándome de su veracidad, conforme a la Orden de convocatoria:



**1.- PROYECTO DE TRABAJO**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

**II.- EXPERIENCIA DOCENTE**

**2.1. Experiencia en el programa.**

CENTRO	PROGRAMA EDUCATIVO Y, EN SU CASO, PUESTO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

**2.2. Experiencia docente reconocida en el Cuerpo.**

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

**2.3. Experiencia docente reconocida en otros Cuerpos distintos desde el que participa.**

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

**III.- FORMACIÓN ACADÉMICA**

**3.1.- Otras titulaciones distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.**

**3.1.1.- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.**

AÑO	TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO

AÑO	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS ALEGADAS COMO MÉRITO



**3.1.2.- Estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.**

AÑO	TITULACIÓN ALEGADA PARA INGRESO EN EL CUERPO

AÑO	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS ALEGADAS COMO MÉRITO

**3.2.- Título de Doctor.**

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**IV.- FORMACIÓN PERMANENTE**

**4.1.- Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar.**

(Indique el subapartado y si el mérito es como coordinador o como asistente)

SUBAPARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**4.2.- Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales.**

(Indique si el mérito es como coordinador o como asistente)

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.3.- Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita.**

HORAS	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**V.- OTROS MÉRITOS**

**5. 1 Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**5.2 Otras publicaciones de carácter educativo general.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO
------------------------



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo


**5.3.Exclusivamente para el programa de enseñanza bilingüe y el currículo integrado hispano-británico:**

**5.3.1.- Lectorado o auxiliar de conversación en otros países.**

CURSO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**5.3.2.- Por cada titulación establecida en el anexo II que no se haya alegado como requisito para la admisión al procedimiento**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO V

### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- PROYECTO DE TRABAJO (Máximo OCHO puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo <b>adecuado al puesto que se solicita</b> , según lo establecido en el anexo VII de la Orden de convocatoria	8
<b>Documentos justificativos:</b> Original del proyecto de trabajo junto con la instancia de solicitud.	
<b>Notas:</b> En los casos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto. Para resultar seleccionado, será requisito imprescindible obtener una puntuación en este apartado de 4 o más puntos.	

II.- EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo SEIS puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
<b>2.1. Experiencia en el programa.</b> Por cada año de servicios completos prestados en el Programa educativo que solicita. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	1
<b>2.2. Experiencia docente reconocida en el Cuerpo (Máximo DOS puntos)</b> Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en prácticas de dicho cuerpo que tenga reconocidos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0.25
<b>2.3. Experiencia docente reconocida en otros Cuerpos distintos desde el que participa (Máximo UN punto)</b> Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera en un Cuerpo distinto desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino y como funcionario en práctica de dicho cuerpo que tenga reconocidos. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0.10



**Documentos justificativos:**

- Fotocopia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por el órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
- Los méritos correspondientes a los servicios prestados en puestos de trabajo propios del ámbito funcional dependiente de esta Consejería serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

**Nota:** A efectos de la valoración de méritos correspondientes al apartado 2.1, se entenderá que la experiencia docente es en cualquier puesto relativo al programa correspondiente, excepto para los programas en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación, Aulas Abiertas, Programa de Transición a la Vida Adulta, Programa de Altas Capacidades Intelectuales y Proyecto ABC, donde la experiencia en el programa educativo será únicamente la relativa al tipo de puesto por el que participa.

**III.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo DOS puntos)**

MÉRITOS	PUNTOS
<p><b>3.1 Otras titulaciones distintas a la alegada para el ingreso en el cuerpo y a la admisión en el programa.</b></p> <p><b>3.1.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</b></p> <p>En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes subgrupo A.1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p> <p><b>3.1.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</b></p> <p>En el caso de aspirantes de cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A.1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante</p>	<p><b>0,5</b></p> <p><b>1</b></p>
<p><b><u>Documentos Justificativos:</u></b> Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, modificada por Orden de 24 de diciembre 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>	
<p><b>3.2 Por poseer el título de Doctor.</b></p>	<p><b>1</b></p>
<p><b><u>Documentos Justificativos:</u></b> Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre 1988.</p>	



**NOTA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado III siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

<b>IV.- FORMACIÓN PERMANENTE (Máximo SEIS puntos)</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>HASTA</b>
<p><b>4.1. Participación en actividades de formación permanente directamente relacionadas con el puesto de trabajo que aspira a desempeñar</b></p> <p>4.1.1. En cursos, seminarios, grupos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>2</b></span></li> </ul> <p>4.1.2. En proyectos de innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>2</b></span></li> </ul> <p>4.1.3. En jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>2</b></span></li> </ul>	
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.</p>	
<p><b>4.2. Participación en actividades de formación permanente relacionadas con temas educativos generales</b></p> <p>En cursos, seminarios, grupos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En calidad de coordinador o director (0,01 puntos/hora). <span style="float: right;"><b>0,5</b></span></li> <li>- En calidad de asistente (0,01 puntos /hora). <span style="float: right;"><b>1</b></span></li> </ul>	
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.</p>	
<p><b>4.3. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita ( 0,01 puntos / hora)</b></p>	<b>0,5</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.</p>	

**NOTA:** Los méritos correspondientes a la formación permanente de aquellos solicitantes que presten servicios, en puestos de trabajo propios del ámbito funcional de esta Administración, se incorporarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

<b>V.- OTROS MÉRITOS (Máximo DOS puntos)</b>	
<b>MÉRITOS</b>	<b>HASTA</b>
<b>5.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.</b>	<b>1,5</b>
<b>5.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.</b>	<b>0,5</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma.</p> <p>No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Formación y Empleo o cualquiera de las Administraciones educativas competentes en materia de educación.</p>	
<b>5.3. Exclusivamente para el programa de enseñanza bilingüe y el currículo integrado hispano-británico:</b>	
<b>5.3.1.- Por año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países</b>	<b>0,25</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Certificado del Organismo, haciendo constar la duración real de la actividad.</p>	
<b>5.3.2.- Por cada titulación establecida en el anexo II que no se haya alegado como requisito para la admisión al procedimiento</b>	<b>1</b>
<p><b>Documentos Justificativos:</b> Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para participar en el procedimiento, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988.</p>	

**NOTA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, no será necesario presentar los documentos exigidos en este apartado V siempre que se encuentren en poder de esta Administración y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda, debiendo los solicitantes indicar, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

## ANEXO VI

### CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

#### ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES A PUESTOS DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL MASSOTTI LITTEL”

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CONTENIDO DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE APTITUD
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	<ul style="list-style-type: none"><li>Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de selección</li><li>Realización de una fuga sobre un tema propuesto por la comisión de selección.</li></ul>
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, DE LA CULTURA Y EL ARTE	<ul style="list-style-type: none"><li>Análisis de una obra musical y/o texto (o fragmento) propuesto por la comisión.</li><li>Sesión didáctica en la que los aspirantes impartirán una clase práctica que simulará una situación real con alumnos, sobre cualquier tema de su elección relacionado con los contenidos de la asignatura y adaptada a cualquier nivel de la misma.</li></ul>
051	MUSICOLOGÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de selección</li><li>Exposición de un tema de la materia, elegido por sorteo del temario publicado por la comisión con anterioridad a la realización de la prueba, de una duración máxima de 30 minutos.</li></ul>
074	TROMPA	<ul style="list-style-type: none"><li>Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos una obra a elección de la comisión y otra a elección del aspirante.</li><li>Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.</li></ul>
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA	<ul style="list-style-type: none"><li>Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos una obra a elección de la comisión y otra a elección del aspirante.</li><li>Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.</li></ul>



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

## ANEXO VII

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE TRABAJO

#### I) ASPECTOS FORMALES.

El proyecto de trabajo, de carácter personal, será elaborado de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 40 páginas, incluyendo materiales de apoyo, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado 1,5.
- Letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 40 páginas, se indicará lo siguiente:
  - o Título del Proyecto.
  - o Nombre y apellidos del autor.
  - o Programa educativo en el que se enmarca el proyecto.
  - o Centro de trabajo y especialidad o área.
  - o Fecha de la Orden de convocatoria.

#### II) CONTENIDO.

El proyecto deberá tener obligatoriamente, al menos, los siguientes apartados:

- A) Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.
- B) Introducción:
  - a. Contextualización al centro, equipo, etc, y a la normativa vigente.
  - b. Justificación de la adecuación, consistencia y carácter innovador del proyecto.
  - c. Funciones del perfil profesional.
- C) Objetivos del Proyecto.
- D) Plan de actuación.
  - a. Plan de trabajo, con la descripción de las fases y actuaciones a realizar, indicando su temporalización.
  - b. Material y estrategias metodológicas: Descripción de los recursos que está previsto emplear, incluyendo las actividades que se prevén.
- E) Proceso de evaluación previsto.
- F) Bibliografía de referencia.

Además de lo establecido en el presente anexo, según el programa educativo por el que participa, el proyecto de trabajo deberá contener lo siguiente:

### 1.- Para las plazas de compensación educativa:

- Adecuación a la actuación específica del perfil de la plaza: aula taller, aula ocupacional, apoyo a compensatoria.

### 2.- Para el Currículo integrado hispano-británico.

- Concepción de la enseñanza bilingüe.
- Objetivos expresados como capacidades específicas a desarrollar en el primer y segundo ciclo de Educación Primaria
- Contenidos curriculares de tipo conceptual, procedimental y actitudinal que se recogen en la Orden de 5 de abril de 2000, por la que se aprueba el Currículo Integrado para la Educación Infantil y Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y el Consejo Británico en España.
- Criterios metodológicos a aplicar teniendo en cuenta la adecuación a la edad cronológica del alumnado y la atención a la posible diversidad en los grupos en cuanto a necesidades educativas.
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar teniendo en cuenta los objetivos a conseguir y las características específicas de los alumnos.
- Distribución de tiempos especificando el número de sesiones semanales/grupo y la duración de las mismas, atendiendo al Documento Técnico de Mínimos elaborado por la Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes del MEC. y del Consejo Británico de España.

### 3.- Para el Programa de Enseñanza Bilingüe:

- Concepción de la enseñanza bilingüe.
- Contenidos curriculares.
- Criterios metodológicos a aplicar teniendo en cuenta la adecuación a la edad cronológica del alumnado y la atención a la posible diversidad en los grupos en cuanto a necesidades educativas.
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar según los objetivos a conseguir y las características específicas de los alumnos.
- Distribución de tiempos especificando el número de sesiones semanales/grupo y la duración de las mismas.

**NOTA:** En los programas y puestos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto para aclarar posibles dudas que puedan surgir sobre el mismo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**9514 Decreto n.º 62/2013, de 14 de junio, por el que se reajusta la anualidad 2013 establecida en el Decreto 45/2012, de 23 de marzo, por el que se reajustan y amplían las anualidades previstas en el Decreto 402/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes de Cartagena".**

Al amparo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de promoción del deporte se suscribió el Convenio de 30 de diciembre de 2004 entre ésta y el Consorcio de Cartagena, para la financiación de un Palacio de Deportes en Cartagena, regulándose en su clausulado la forma en que la Comunidad Autónoma financiaría la construcción de dicha obra, con una subvención máxima que incluyera el principal y los intereses de la operación de préstamo que debía suscribir obligatoriamente el Consorcio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de 30 de diciembre de 2004, el Consorcio de Cartagena formalizó un contrato de préstamo mercantil con la Entidad Financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con fecha 16 de mayo de 2007, con arreglo a las condiciones autorizadas por la Consejería competente en materia de hacienda de la Comunidad Autónoma.

A la vista de la situación de crisis y de las dificultades económicas existentes, con fecha 29 de marzo de 2012, se procedió a la liquidación del citado préstamo y a la suscripción de una nueva operación de crédito, con unas condiciones más flexibles, consistentes en establecer un año de carencia del principal y aumentar dos nuevas anualidades.

El Contrato del préstamo suscrito por el Consorcio y el Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria, aprobado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia establece en la Cláusula Vigésima.-Modificación del tipo de interés, que éste puede ser modificado anualmente al alza o la baja al aplicar los diferenciales de rating, ratio de transaccionalidad y cumplimiento de objetivo de déficit presupuestario.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el citado contrato de préstamo suscrito con fecha 29 de marzo de 2012, el tipo de interés inicial ha pasado del 7,90 al 8,65 siendo necesario realizar una liquidación extraordinaria de intereses desde 1 de enero al 29 de marzo, fecha de pago de la cuota anual, más los intereses de demora hasta el 29 de junio de 2013 y proceder el abono de los mismos, de acuerdo con los cálculos realizados por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y aprobados por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por importe máximo de 17.960,80€, que será transferido a la firma de la Addenda que deberá suscribirse.

Los intereses correspondientes a dicho reajuste suponen un incremento de la subvención de 17.960,80, respecto a la cantidad de 21.703.072,70€ autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 23 de marzo de 2012. En consecuencia la cantidad total a subvencionar es de 21.721.033,50€.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte es el Centro Directivo dependiente de dicha Consejería, que tiene encomendadas las funciones en materia deportiva.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

#### Artículo 1.-

El presente Decreto tiene por objeto reajustar la anualidad 2013 establecida en el Decreto 45/2012, de 23 de marzo, por el que se reajustan y amplían las anualidades previstas en el Decreto 402/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Cartagena para la realización de la obra "Palacio de los Deportes en Cartagena.

#### Artículo 2.-

Se reajusta el importe de la anualidad 2013, aumentando el importe en 17.960,80 €, quedando el cuadro de anualidades y cantidades redactado de la forma que se indica.

A la firma de la correspondiente Addenda se transferirá al Consorcio de Cartagena para la financiación de un Palacio de Deportes la cantidad que corresponda por un importe máximo de 17.960,80€.

Año	Anualidad
2004	30.000,00
2005	
2006	
2007	20.469,57
2008	208.622,05
2009	1.985.796,63
2010	1.927.425,63
2011	1.869.054,62
2012	173.993,57
2013	878.983,89
2014	2.204.738,67
2015	2.097.110,78
2016	1.991.252,12
2017	1.881.855,01
2018	1.774.227,12
2019	1.666.599,24
2020	1.559.561,10
2021	1.451.343,50
TOTAL	21.721.033,50



**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En Murcia, 14 de junio de 2013.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio(BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.— El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**9515 Orden de 14 de junio de 2013, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas por paralización temporal de la flota de arrastre de la Región de Murcia.**

Por Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia. Dichas bases se dictaron al amparo del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, del Fondo Europeo de Pesca, adaptando los objetivos de la Política Pesquera Común, a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia.

El artículo 32 del Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca, contempla la posibilidad de efectuar paradas temporales en las épocas más adecuadas desde el punto de vista biológico para la recuperación de las especies afectadas por un Plan de los previstos en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, así como la posibilidad de compensar económicamente a los armadores de la flota afectada por la disminución de los ingresos durante los periodos de parada.

El Plan de gestión integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, aprobado por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, para el periodo 2013-2017, tiene la consideración de plan de gestión a los efectos del artículo 21 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio.

A la vista de lo anteriormente expresado, consultado el sector pesquero, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.**

Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas públicas a los armadores de embarcaciones con puerto base en la Región de Murcia afectados por la paralización temporal de la flota de arrastre efectuada en el periodo comprendido entre los días 1 al 30 de junio de 2013, al amparo del Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo aprobado por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre.

## Artículo 2. Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de las ayudas convocadas están contenidas en la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia (BORM 12/12/2007), modificada por Orden de 21 de octubre de 2008 (BORM 25/10/2008), Orden de 4 de abril de 2012 (BORM 13/04/2012); Orden de 12 de septiembre de 2012 (BORM 22/09/12) y Orden de 8 de mayo de 2013 (BORM 11/05/2013).

2. Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la regulación contenida en el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE)1198/2006; Programa Operativo; Criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento de dicho Programa; Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al FEP y resto de disposiciones comunitarias y estatales en desarrollo o trasposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

## Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca y se otorgarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los importes máximos que se indican:

EJE Y MEDIDA	PARTIDA PRESUP.	IMPORTE MÁX.
1.2. Paraíización temporal flota arrastre 2013	17.05.00.712B.470.06	150.000

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del expediente, siendo los porcentajes de cofinanciación los siguientes: FEP 55%; MAGRAMA 18%; CARM 27%.

## Artículo 4. Beneficiarios.

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases reguladoras y resto de normativa reguladora de las ayudas convocadas para este tipo de ayudas.

## Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca y Programa Operativo y baremo contenido en el Programa Operativo para planes aprobados por los Estados miembros.

2. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

## Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente orden.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la presente orden en el BORM.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general prevista en el artículo 8 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el código cuenta cliente.

e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo II de la presente orden. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros.

f) Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de la presente orden.

4. Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación específica prevista para este tipo de ayudas en el Anexo I de la orden de bases.

5. Tanto la solicitud como la documentación general y específica deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca y se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 22 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, actuando además uno de ellos como secretario.

3. Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los criterios de selección previstos en el Anexo I de las bases reguladoras de las ayudas. A tal efecto, si la cuantía total de las ayudas solicitadas que cumplan con los requisitos exigidos fuera superior al crédito previsto en la presente convocatoria se procederá al prorrateo del mismo.

### **Artículo 8. Resolución del procedimiento.**

1. El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta definitiva formulada por la Dirección General de Ganadería y Pesca resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

3. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados a través de los tabloneros de anuncios de las Cofradías de Pescadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la orden de bases, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### **Artículo 9. Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas vengan exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de

los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

c) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al órgano concedente - y en su caso solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

f) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los que estén considerados como tales en la normativa reguladora de las ayudas y en particular los contenidos en los Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, y hayan sido realizados a partir del día 1 de enero de 2007, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a dicha fecha.

#### **Artículo 11. Pago de la ayuda.**

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante la presentación de la documentación exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de noviembre de 2007. El plazo máximo para dicha justificación será el día 1 de septiembre de 2013.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos



previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de Junio de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA CONVOCATORIA 2013  
Reglamentos (CE)1198/2006 y 498/2007**

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

**LINEA DE AYUDA SOLICITADA:** Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada:

	PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE ARRASTRE. JUNIO 2013
--	---

**DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO**

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

**DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa
Dirección correo electrónico		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

**DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .**

DESCRIPCION DEL PROYECTO (Datos de la embarcación y periodo de parada).	

### SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

En ....., a.....de .....de 2013.

Firma:

Fdo.:

\* **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

\* **No autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

\*Obligatorio marcar una de las dos opciones

**INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN  
EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER  
BENEFICIARIO DE AYUDAS PUBLICAS**

**DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO/A**

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

**DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO/A .**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que el beneficiario/a de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En .....a.....de.....de 2013

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS  
AYUDA PARADA TEMPORAL ARRASTRE 2013**

**DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO**

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

**DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO .**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que el beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente,

No ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

Sí ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas , nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

**INDIQUE EN SU CASO LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS**

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

Asimismo se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En .....a.....de.....de 2013

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

**ANEXO I ORDEN DE BASES DE LAS AYUDAS**  
**(Orden de 22 de noviembre de 2007. BORM 12/12/2007)**

PARALIZACION TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

Requisitos:

- 1) Ser propietario o armador de un buque de la lista tercera que tenga fijada su base en un puerto de la Región de Murcia y que se haya visto afectado por una paralización temporal de la actividad pesquera adoptada en el marco de un plan de gestión de conformidad con el Reglamento 1198/2007, de 27 de julio.
- 2) Que el buque se encuentre en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- 3) Estar en posesión de una licencia de pesca para la modalidad correspondiente a la parada.
- 4) Haber ejercido la actividad pesquera en la modalidad correspondiente durante un mínimo de 120 días en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la parada.
- 5) Estar en posesión de un certificado de navegabilidad del buque actualizado.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Certificación del Registro mercantil acreditativa de la titularidad del buque y, en caso de tratarse de armador no propietario, documento acreditativo de tal condición. No será necesario aportar tales documentos para las sucesivas convocatorias dentro del periodo 2007-2013 cuando ya se hayan presentado con anterioridad y no hayan existido cambios en la titularidad y/o condición de armador.
- 2) Certificado expedido por la Capitanía Marítima acreditativo de los siguientes extremos:
  - periodo de entrega y retirada del rol a fin de determinar el número de días de inactividad.
  - Posibles cambios en la titularidad de la embarcación durante el año inmediatamente anterior al inicio de la parada.
  - Actividad mínima de 120 días de actividad en el año inmediatamente anterior al inicio de la parada.
- 3) Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas.
- 4) Certificado actualizado que acredite la navegabilidad del buque.

Criterios objetivos de selección:

Si la cuantía total de las ayudas solicitadas por los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos fuera superior al crédito establecido para las mismas, se procederá al prorrateo de las mismas.

Otras condiciones:

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los días efectivamente parados, en los que el buque permanece amarrado a puerto y entregado el rol en Capitanía Marítima, computándose como tales los de entrega y retirada del rol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Cultura y Turismo

**9516 Orden de 10 de enero de 2013, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone el cese a petición propia, de don Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer y se designa a don Jesús Arnao Gutiérrez como miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.**

El Decreto 65/2002, de 8 de marzo, aprobó el Reglamento Regulator de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, cuyo artículo 4 establece en cuanto a la composición de la misma que "La Junta de Garantías Electorales del Deporte estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes. Al menos, dos de sus miembros serán licenciados en Derecho. Entre sus miembros titulares figurarán necesariamente el Secretario General y el Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería competente en materia deportiva".

En cuanto a la designación de tales miembros, el artículo 5 del citado Decreto prevé la designación y la cobertura de vacantes de los cargos de la Junta mediante Orden del Consejero competente en materia deportiva, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte.

Con fecha 8 de enero de 2013 don Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer solicita su cese como miembro de la Junta de Garantías Electorales de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, ha quedado vacante un cargo de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, lo que hace necesaria la designación de un nuevo miembro de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 del citado Decreto 65/2002, de 8 de marzo.

De conformidad con lo expuesto y una vez elevada por el Ilmo. Sr. Director General de la Actividad Física y el Deporte la propuesta de cese y designación de un nuevo miembro para cubrir la vacante producida en la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia y en virtud de lo previsto en los apartados 1,2 y 3 del citado artículo 5,

**Dispongo:**

**Primero.-** El cese, a petición propia, de don Aníbal Jesús Torregrosa Meseguer como miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados.

**Segundo.-** La designación, como miembro de la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia, de don Jesús Arnao Gutiérrez, Vicesecretario de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Tercero.-** La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**9517 Resolución de 3 de junio de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 2 de Septiembre de 2011, incoó procedimiento de declaración del bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cerro del yacimiento arqueológico Buen Aire, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de 21 de Septiembre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 21, de 26 de Enero de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire en Jumilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

## Anexo I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje de la Sierra de Peñarrubia, a 1,5 km al norte de la pedanía de La Alquería y a 6 km al norte del núcleo urbano de Jumilla, sobre un cerro de forma elíptica, con orientación este-oeste, que presenta una altitud de 744 m. s. n. m., con pendientes acusadas en su ladera alta y coronado por un cantil rocoso. El cerro se encuentra aislado y flanqueado por el cauce de la Rambla del Bonaire y la Sierra de la Cingla al este, Peñarrubia al norte, Monte del Estudiante al oeste y el Alto de las Grajas al sur. El terreno está formado por materiales pertenecientes al prebético externo de las cordilleras Béticas tratándose de dolomías masivas con rudistas, del Cretácico superior (Cenomaniense) y la superficie del terreno se caracteriza por presentar una cobertera de monte bajo formada por una abundante vegetación arbustiva.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento se define como un asentamiento prehistórico en altura de la Edad del Bronce, fechado en la primera mitad del segundo milenio antes de nuestra era.

El Cerro del Buen Aire fue descubierto en 1965 durante las prospecciones realizadas por María C. Molina y Jerónimo Molina, quienes lo consideraron como un poblado argárico fortificado, publicándolo en la Carta Arqueológica de Jumilla en 1973, citando alineaciones de mampostería a piedra seca, hogares o murallas, además de fragmentos de cerámica, sílex y molinos de mano. En su estudio se señala igualmente una pequeña hondonada, situada aproximadamente en el centro, que podría no ser natural y corresponder a un fondo de cabaña (Molina Grande C. y Molina García J, 1973:66).

En función al carácter y densidad de los restos documentados en superficie, se distinguen dos sectores en el yacimiento.

El primero, situado en la cima y el tercio superior del cerro (Zona 1), área nuclear del yacimiento, se encuentra defendido de manera natural en su fachada norte por un fuerte acantilado que se prolonga de este a oeste a lo largo de unos 250 m, quedando la superficie habitable tanto en la cima como en el tercio superior de la ladera y caracterizado por presentar una mayor concentración de evidencias arqueológicas, con la presencia de restos de estructuras de mampostería correspondientes a espacios habitacionales y murallas.

Perimetralmente a la zona 1 se distingue un segundo sector (Zona 2), donde se documenta una dispersión de material arqueológico en menor densidad que el anterior, estimada en 1 ítem x 100 m<sup>2</sup>.

El material arqueológico corresponde a fragmentos de paredes de cerámica, caracterizada por la pasta porosa, basta, alisada al exterior y con escaso desgrasante de tamaño grueso, compuestos por mica, esquistos y cuarzo. En su mayor parte se trata de elementos muy fragmentados entre los que se pueden identificar paredes de formas cerrada, pertenecientes probablemente a grandes recipientes y el borde de una forma abierta, posiblemente un cuenco. En lo que respecta a la industria lítica, se documentan núcleos tallados y lascas de sílex de color blanco y grisáceo

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular que integra a grandes rasgos la unidad topográfica en la que se ubica el yacimiento, cuyo perímetro se ajusta en todas sus vertientes a la línea marcada por el cambio de uso actual del suelo.

#### 3.1 Justificación

El área arqueológica delimitada integra el sector del yacimiento donde se constatan los elementos estructurales, materiales y contextos estratigráficos de carácter arqueológico (Zona 1), así como la superficie de dispersión de materiales (Zona 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=646583.53 Y=4267139.92 X=646588.52 Y=4267135.38  
X=646587.61 Y=4267127.67 X=646584.43 Y=4267119.95  
X=646578.08 Y=4267111.33 X=646570.37 Y=4267105.89  
X=646563.56 Y=4267093.64 X=646561.31 Y=4267081.50  
X=646542.68 Y=4267047.50 X=646538.61 Y=4267040.55  
X=646533.62 Y=4267034.20 X=646531.80 Y=4267025.13  
X=646532.26 Y=4267014.69 X=646531.80 Y=4267006.98  
X=646527.27 Y=4267001.53 X=646522.28 Y=4266999.27  
X=646510.93 Y=4266992.91 X=646501.86 Y=4266988.38  
X=646489.61 Y=4266984.29 X=646471.46 Y=4266981.57  
X=646459.66 Y=4266978.40 X=646450.59 Y=4266972.50  
X=646433.80 Y=4266966.15 X=646413.84 Y=4266964.78  
X=646402.95 Y=4266964.78 X=646383.89 Y=4266966.60  
X=646370.28 Y=4266963.42 X=646355.31 Y=4266962.52  
X=646332.62 Y=4266961.61 X=646295.42 Y=4266974.31  
X=646285.44 Y=4266977.03 X=646273.64 Y=4266982.48  
X=646262.30 Y=4266981.12 X=646254.13 Y=4266985.20  
X=646245.96 Y=4266987.47 X=646236.89 Y=4267006.53  
X=646230.99 Y=4267011.52 X=646223.28 Y=4267019.68  
X=646215.11 Y=4267032.39 X=646210.12 Y=4267046.45  
X=646207.85 Y=4267060.06 X=646207.40 Y=4267076.85  
X=646211.48 Y=4267100.44 X=646216.02 Y=4267108.16  
X=646223.28 Y=4267113.60 X=646232.80 Y=4267119.95  
X=646239.61 Y=4267127.21 X=646242.33 Y=4267129.03  
X=646255.94 Y=4267134.47 X=646264.56 Y=4267139.46  
X=646274.55 Y=4267147.63 X=646288.87 Y=4267156.50  
X=646300.41 Y=4267162.60 X=646312.66 Y=4267163.51  
X=646331.06 Y=4267159.00 X=646343.06 Y=4267157.61  
X=646348.96 Y=4267159.88 X=646356.22 Y=4267168.96

X=646364.84 Y=4267172.59 X=646377.54 Y=4267178.48  
X=646385.71 Y=4267187.10 X=646395.23 Y=4267197.99  
X=646410.66 Y=4267198.90 X=646422.46 Y=4267193.46  
X=646433.35 Y=4267190.28 X=646449.23 Y=4267182.11  
X=646467.83 Y=4267175.31 X=646477.81 Y=4267176.67  
X=646490.97 Y=4267174.40 X=646504.13 Y=4267169.86  
X=646519.55 Y=4267159.88 X=646528.63 Y=4267153.53  
X=646538.61 Y=4267144.91 X=646554.04 Y=4267140.83  
X=646569.92 Y=4267141.28

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro del Buen Aire es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

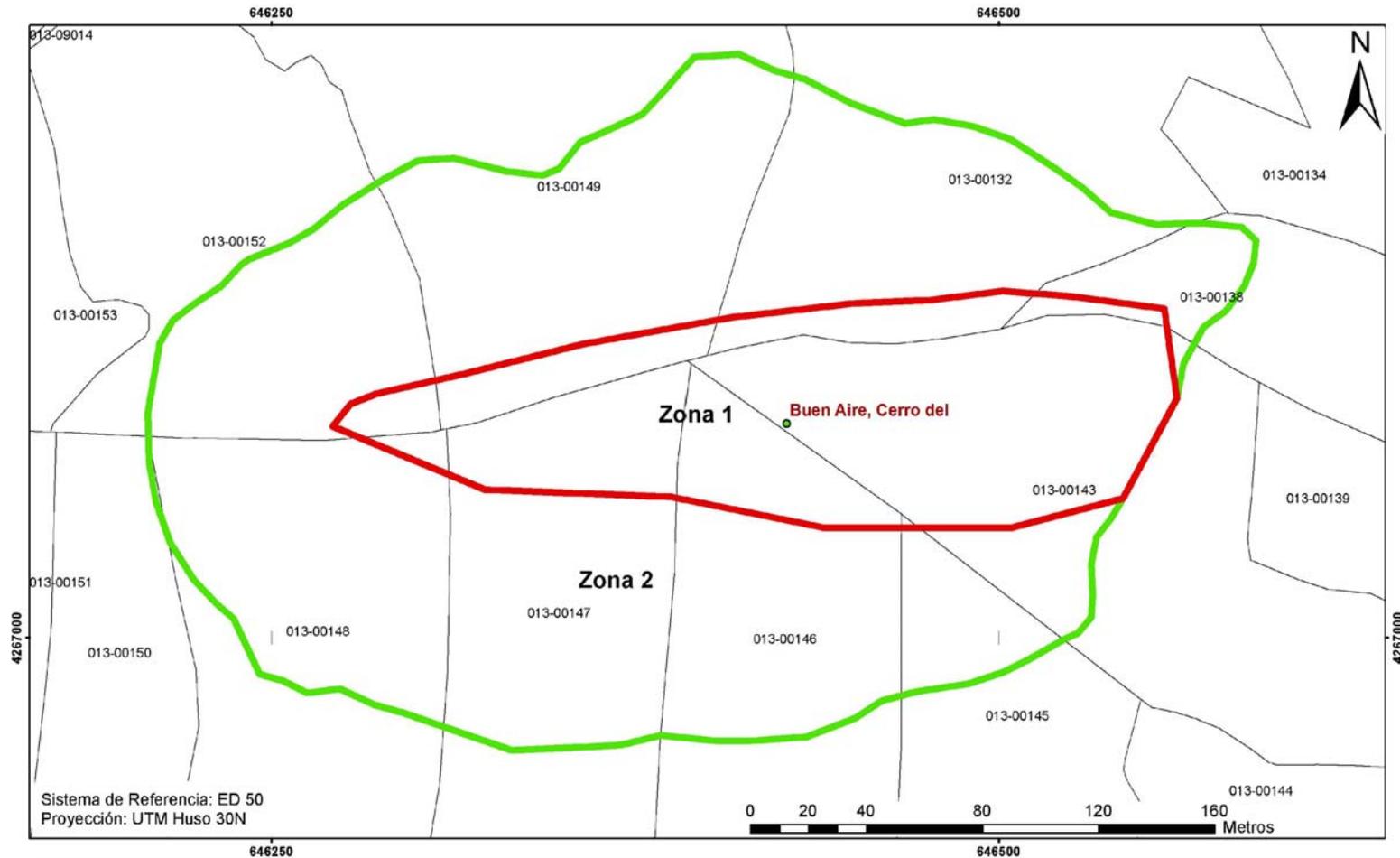
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

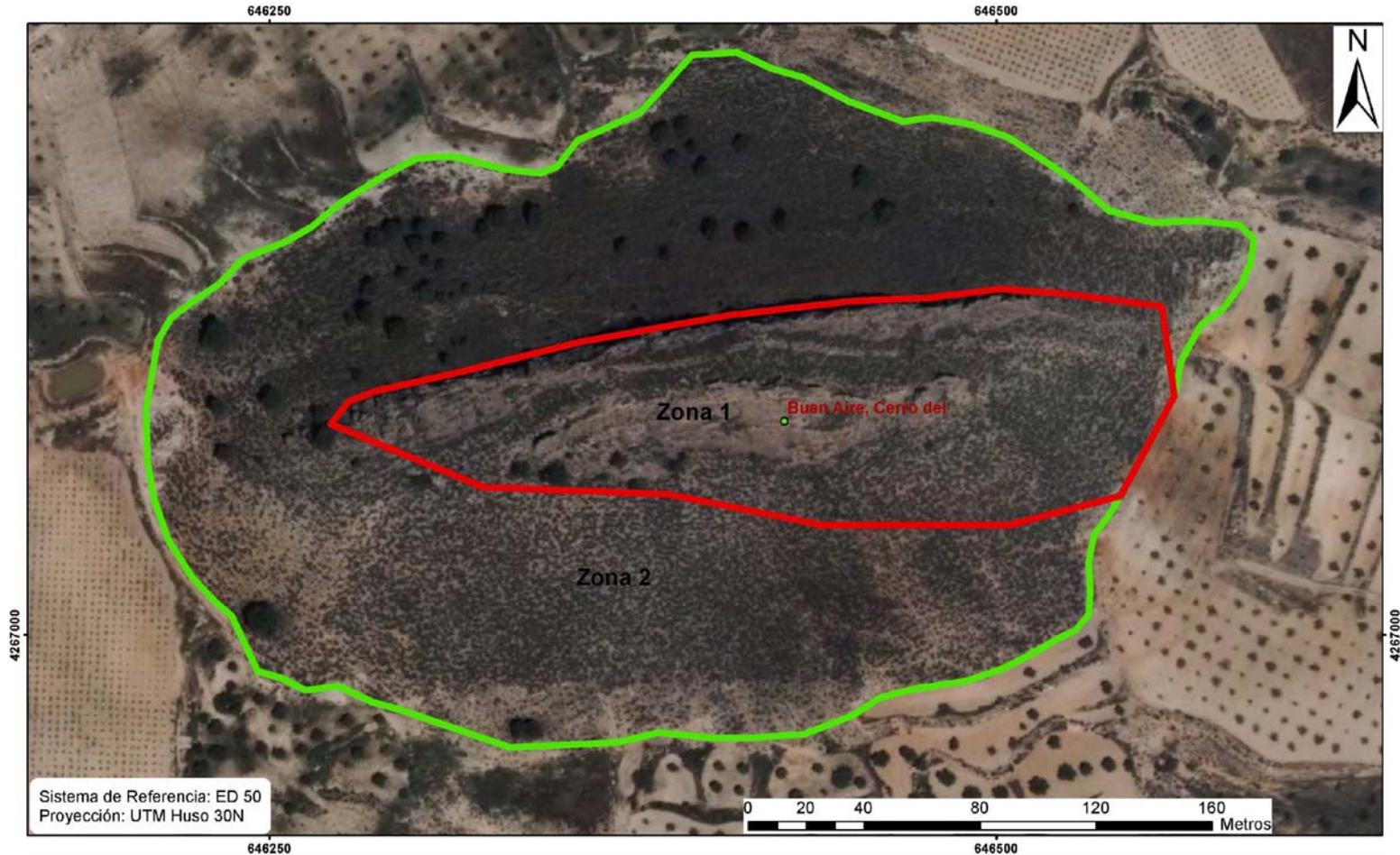
**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO CERRO DEL BUEN AIRE. T.M. JUMILLA</p>
--	---

**Anexo II**

**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación</p> <p>DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO CERRO DEL BUEN AIRE. T.M. JUMILLA</p>
--	---

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**9518 Resolución de 3 de junio de 2013 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Tesoro en Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 10 de Octubre de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cueva del Tesoro, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 240, de 18 de Octubre de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 21, de 26 de Enero de 2012) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Tesoro en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 2013.—El Director General de Bienes Culturales,Fdo.: Francisco Giménez Gracia.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en la base del cantil meridional que atraviesa en sentido E-O la línea de cumbre del Cabezo del Tesoro, en torno a una cota de 250 m.s.n.m., relieve delimitado en su vertiente septentrional por la Rambla de Ugéjar, margen derecha, donde se sitúa, ya en las proximidades del cauce, el yacimiento prehistórico de Cueva de las Palomas. La superficie se caracteriza por una densa cobertera herbácea y arbustiva.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento arqueológico Cueva del Tesoro es conocido a raíz del hallazgo de numerosos elementos líticos asociados a niveles de ocupación pertenecientes al Paleolítico Superior, facies magdalenense, durante los trabajos de excavación realizados a fines del s XIX por Luis Siret. Posteriormente ha sido objeto de estudio y reseña en diferentes publicaciones científicas, en el marco de su aportación en el conocimiento del Pleistoceno Superior en Murcia (L. Siret, 1930; Hugo Obermaier, 1925; Montes Bernárdez, 1980).

Junto a la Cueva del Tesoro, en la misma línea del cantil que corona la cumbre del relieve y próximas entre sí, se localizan otras cavidades susceptibles de haber sido frecuentadas en época prehistórica, de dimensiones favorables para ser utilizadas como hábitat, aspecto que tan solo puede ser definido en base a un estudio arqueológico en profundidad que permita establecer contextos culturales estratificados.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica definida se inscribe en un polígono irregular de tendencia ovalada cuyo perímetro abarca parte de la cima y ladera superior de la vertiente meridional del relieve. Así la delimitación establecida discurre por el norte atravesando un punto intermedio de la cumbre hasta enlazar por el este, siguiendo la línea de cambio de vertiente, con la curva de nivel 260 m, y del mismo modo por el oeste con la curva de nivel de 250 m. El conjunto de cavidades se inscribe, en base a la distancia o proximidad entre las mismas, en dos círculos de 30 m de diámetro donde las mismas quedan en una posición centrada (Zonas 1 y 2)

#### 3.1. Justificación

El área arqueológica delimitada se justifica por la necesidad de proteger y conservar los posibles contextos estratigráficos, elementos materiales y estructurales asociados a la ocupación del conjunto de cavidades y superficie exterior inmediata a los mismos (Zonas 1 y 2), dada la singularidad y valor cultural de los restos hallados en la Cueva del Tesoro, referente importante para el estudio y conocimiento del Paleolítico Superior en el sureste español, así como por la necesidad de preservar el enclave fisiográfico como parte consustancial al yacimiento prehistórico (Zona 3).

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=637725.73 Y=4158362.10 X=637731.20 Y=4158362.10

X=637735.76 Y=4158356.63 X=637733.48 Y=4158340.68

X=637724.82 Y=4158323.37 X=637702.50 Y=4158309.24

X=637672.88 Y=4158303.32 X=637564.89 Y=4158298.31

X=637509.76 Y=4158301.04 X=637458.73 Y=4158326.10  
X=637442.78 Y=4158335.21 X=637425.01 Y=4158355.72  
X=637414.53 Y=4158379.41 X=637416.36 Y=4158393.53  
X=637429.57 Y=4158393.99 X=637452.35 Y=4158395.36  
X=637481.06 Y=4158390.34 X=637511.59 Y=4158387.61  
X=637551.68 Y=4158382.14 X=637573.10 Y=4158383.51  
X=637604.53 Y=4158378.04 X=637629.14 Y=4158363.92  
X=637652.38 Y=4158351.62 X=637675.61 Y=4158354.81  
X=637715.25 Y=4158359.8222

Todo ello según planos adjuntos.

#### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Tesoro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

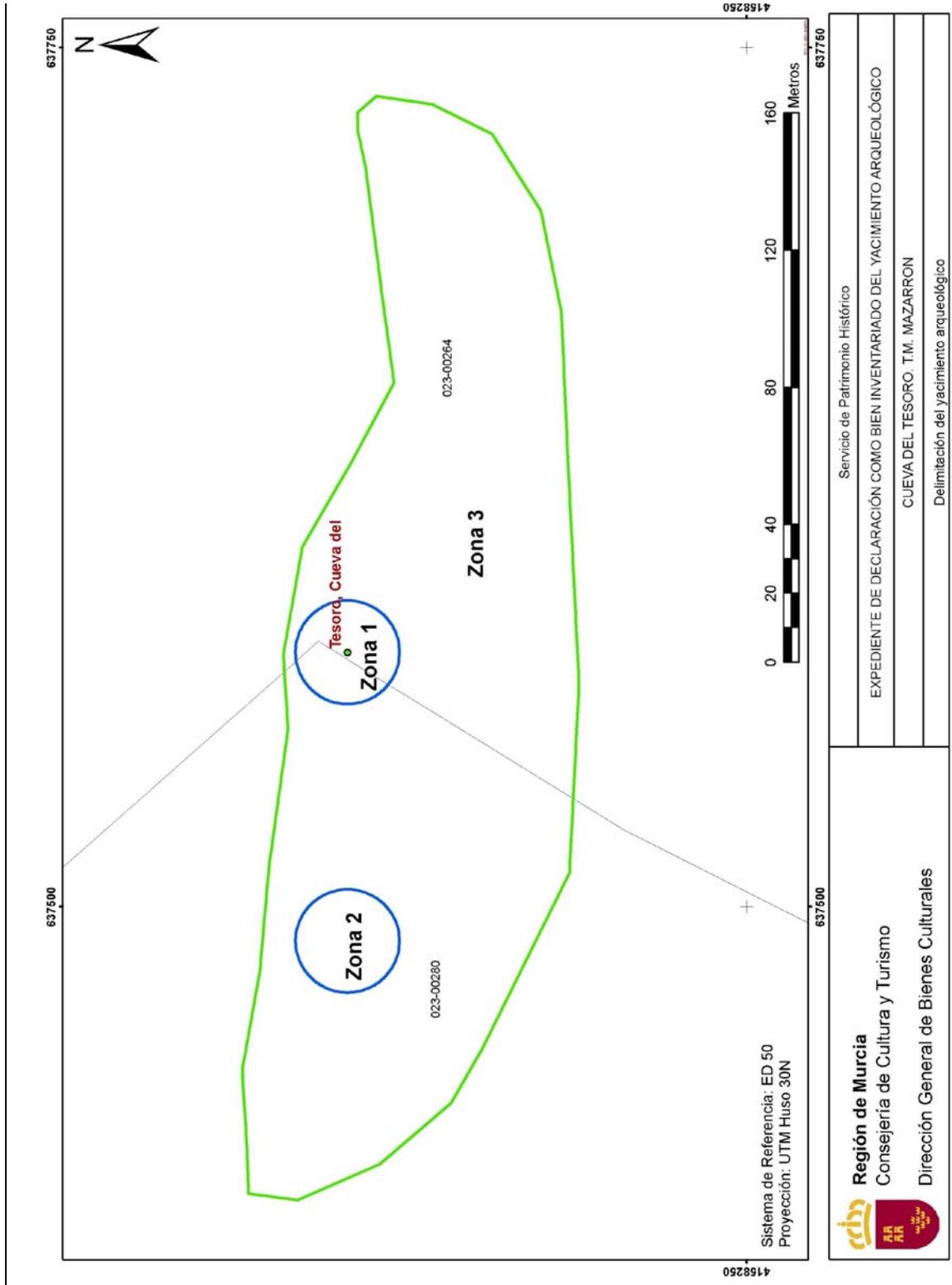
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1, 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

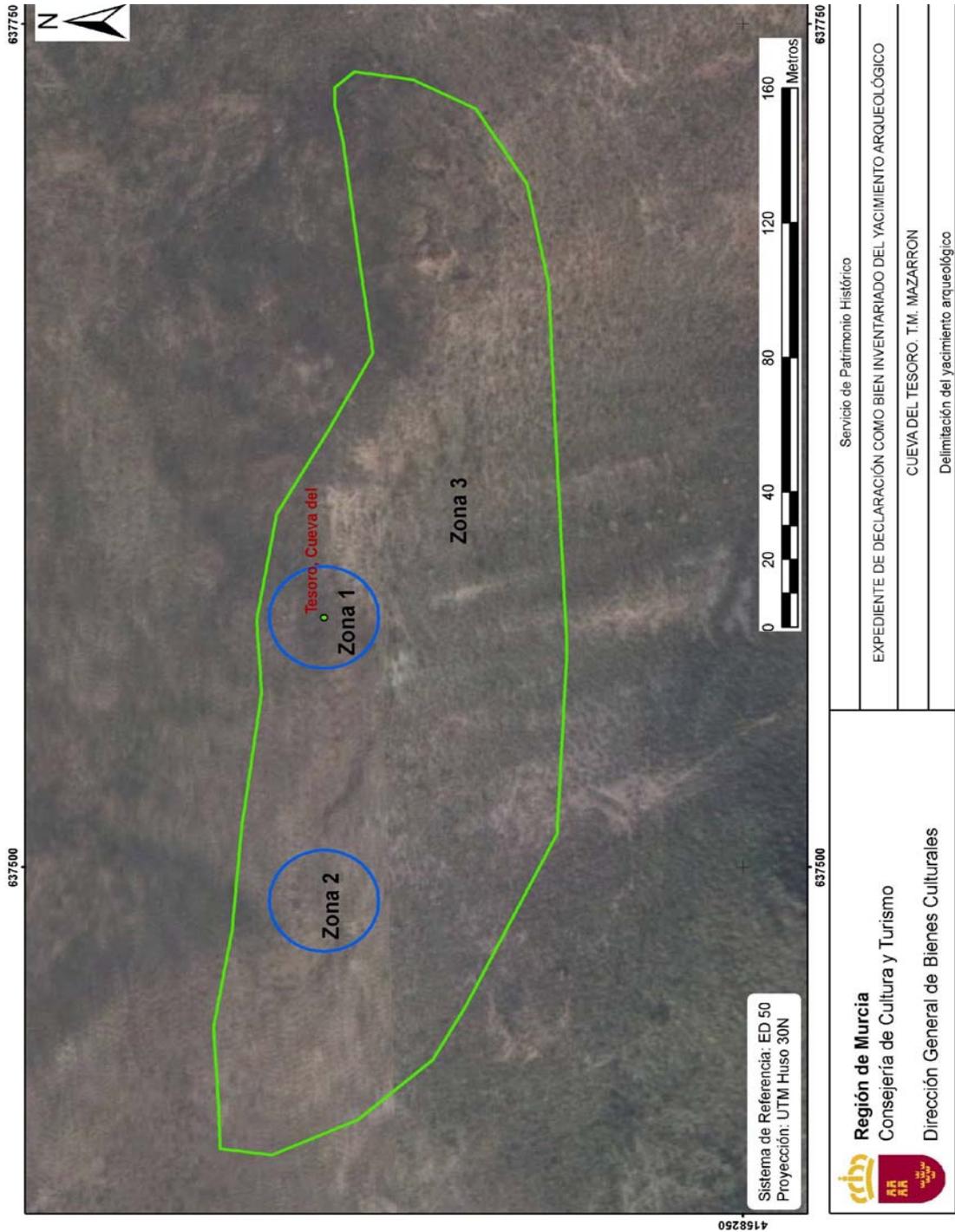
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

**Anexo II**  
**Plano 1**



**Anexo II**  
**Plano 2**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9519 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba la instrucción de servicio relativa a la tramitación administrativa de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en las que el sistema primario de la instalación de climatización esté incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.**

El Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (B.O.E. núm. 57, de 8 de marzo de 2011), entró en vigor el pasado 8 de septiembre de 2011.

El Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas en su artículo 2.3. apartado b) excluye de su ámbito de aplicación: "Los sistemas secundarios utilizados en las instalaciones de climatización para condiciones de bienestar térmico de las personas en los edificios, que se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio".

Por lo tanto, los sistemas primarios utilizados en las instalaciones de climatización para condiciones de bienestar térmico de las personas en los edificios, que estén incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (sistemas compactos con carga de refrigerante igual o superior a 2,5 kg. de refrigerante L1, o sistemas no compactos con cualquier carga de refrigerante), deberán presentar para su puesta en servicio la documentación que establece el artículo 21 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

Con objeto de simplificar la tramitación administrativa que se viene realizando hasta ahora y unificar la forma de proceder de las unidades administrativas de esta Dirección General encargadas de la tramitación y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos administrativos dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes, mediante instrucciones y ordenes de servicio, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, a propuesta conjunta de los servicios de industria y energía, se dicta la siguiente,

#### **Instrucción de servicio**

**Primero.-** A partir del día 1 de junio de 2013, el procedimiento para el registro, previo a la puesta en servicio, de aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios,

cuyo sistema primario esté incluido en el ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, será el que se indica a continuación:

Se tramitará en un único expediente, presentando la solicitud de inscripción de instalación térmica en los edificios en el modelo normalizado previsto para ello, junto con el resto de documentación prescrita en ambos reglamentos, así como el justificante del pago de la tasa 610 correspondiente.

La documentación que establecen el artículo 24 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y el artículo 21 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, se presentará conjuntamente en un solo acto, distinguiéndose los siguientes supuestos:

a) Cuando sea necesaria la realización de sendas memorias técnicas se utilizarán los modelos normalizados previstos para ello.

b) En el supuesto de que la tramitación administrativa requiera la presentación de sendos proyectos técnicos, se podrán presentar de forma separada o en un único proyecto que incluya el cumplimiento reglamentario de ambas disposiciones.

c) Cuando una de las disposiciones requiera la presentación de proyecto técnico y la otra disposición requiera la presentación de memoria técnica, se podrá presentar un único proyecto que incluya el cumplimiento reglamentario de ambas disposiciones, o bien, un proyecto técnico y una memoria técnica, según corresponda.

Una vez comprobada la documentación aportada, se registrarán los certificados de instalación y se realizará una única inscripción de la instalación, pudiendo, a partir de ese momento, realizar la puesta en servicio de la misma.

**Segundo.**- La presente instrucción entrará en vigor el mismo día de la notificación a sus destinatarios, sin perjuicio de su publicación –para general conocimiento- en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**9520 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Abogacía.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 23 de abril de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de abril de 2013).

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Abogacía.

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

#### Máster Universitario en Abogacía

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias....	52,5
Prácticas Externas.....	30
Trabajo Fin de Máster.....	7,5
<b>Total...</b>	<b>90</b>

MATERIA/ASIGNATURA	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Deontología y Organización Institucional de la Abogacía	Obligatoria	1	4.5
Extrajudicial: General y Civil	Obligatoria	1	4.5
Escritura y Oratoria Forenses	Obligatoria	1	3
Administrativo, Contencioso Administrativo y Extranjería	Obligatoria	1	6
Penal, Menores, Penitenciario y Jurisdicción Militar	Obligatoria	1	9
Protección Reforzada de Derechos Fundamentales	Obligatoria	1	3
Civil, Matrimonial, Registro de la Propiedad y Notarial	Obligatoria	2	9
Tributario	Obligatoria	2	4.5
Mercantil	Obligatoria	2	4.5
Técnica Jurídico Laboral y de la Seguridad Social	Obligatoria	2	4.5
Prácticas Externas	Obligatoria	2	7.5
Prácticas Externas	Obligatoria	3	22.5
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	3	7.5



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**9521 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Master Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 23 de abril de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de abril de 2013),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada.

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

## MÁSTER UNIVERSITARIO EN LINGÜÍSTICA TEÓRICA Y APLICADA

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias.....	9
Optativas.....	39
Trabajo Fin de Máster.....	12
<b>Total.....</b>	<b>60</b>

MÓDULO I				
MATERIAS	ASIGNATURAS	TIPO	CUATRI- MESTRE	CRÉDITOS
<b>Formación Metodológica</b>	Fundamentos Teóricos para el Análisis de Datos Lingüísticos	Obligatoria	1	3
	Metodología de Investigación en Lingüística Teórica y Aplicada	Obligatoria	1	3
	Lenguaje y Sociedad	Obligatoria	1	3

MÓDULO II				
MATERIAS	ASIGNATURAS	TIPO	CUATRI- MESTRE	CRÉDITOS
<b>Lingüística Sincrónica y Teorías Lingüísticas</b>	Fundamentos de la investigación con corpus lingüísticos: diseño, recopilación, representatividad y aplicaciones informáticas	Optativa	1	3
	Lingüística contemporánea e historia del pensamiento lingüístico	Optativa	1	3
	El francés y sus facetas: registros de lengua y variedades	Optativa	1	3
	Investigación en Lingüística Cognitiva	Optativa	1	3
	Fraseología: Contraste interlingüístico inglés-español	Optativa	1	3
	Investigación en fraseología contrastiva alemán-español	Optativa	1	3
<b>Lingüística Diacrónica</b>	Historia de la lengua inglesa: ámbitos, textos y herramientas de investigación	Optativa	1	3
	Investigación en gramática histórica francesa: morfosintaxis	Optativa	1	3

	Aplicación de los documentos históricos a la investigación lingüística	Optativa	1	3
	El inglés como lengua global: pasado, presente y futuro	Optativa	1	3
	Estudios sobre manuscritos ingleses	Optativa	1	3
	Fuentes para el estudio histórico del léxico español	Optativa	1	3
<b>Lingüística Aplicada</b>	Investigación sobre la dimensión cognitiva del aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas I: perspectivas teóricas	Optativa	2	3
	Investigación sobre la dimensión cognitiva del aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas II: perspectivas aplicadas	Optativa	2	3
	Aplicaciones de la lingüística del corpus al estudio de la lengua inglesa	Optativa	2	3
	Investigaciones sobre Retórica Clásica y retóricas contemporáneas	Optativa	2	3
	Aplicaciones forenses del análisis lingüístico	Optativa	2	3
	Investigación en Lingüística Clínica	Optativa	2	3
	Especialización en aprendizaje y enseñanza de lenguas cooperativos: fundamentos psicolingüísticos y pedagógicos	Optativa	2	3
	<b>Fonética y Fonología</b>	Sistemas prosódicos y pragmática en los anuncios publicitarios. Aspectos teóricos y metodológicos	Optativa	2
La investigación del acento y el ritmo lingüístico en inglés		Optativa	2	3
Análisis espectrográfico de segmentos y rasgos fonéticos en inglés		Optativa	2	3
<b>Sociolingüística</b>	Líneas y métodos de investigación del cambio lingüístico y la variación	Optativa	2	3
	Antropología lingüística	Optativa	2	3
	Planificación y legislación lingüística. Estudio de sus aspectos fundamentales y orientaciones sobre su investigación	Optativa	2	3
	Diglosia y niveles de lengua. La situación en griego antiguo y en griego moderno	Optativa	2	3



<b>Lenguajes Específicos</b>	Historia y panorama actual del español especializado. Estudio de sus aspectos fundamentales y orientaciones sobre su investigación	Optativa	1	3
	Caracterización y aplicaciones profesionales de los lenguajes económico, jurídico y científico-técnico	Optativa	1	3
	Introducción a la investigación en lenguas de especialidad: lenguaje económico, jurídico y científico-técnico	Optativa	1	3

<b>MÓDULO III</b>			
<b>MATERIA</b>	<b>TIPO</b>	<b>CUATRIMESTRE</b>	<b>CRÉDITOS</b>
<b>Trabajo Fin de Máster</b>	Obligatoria	2	12

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**9522 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 7 de junio de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Sociología Aplicada: Realidades y Dinámicas Sociales.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013 (publicado en el BOE de 23 de abril de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 2 de abril de 2013),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Sociología Aplicada: Realidades y Dinámicas Sociales.

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

#### MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA APLICADA: REALIDADES Y DINÁMICAS SOCIALES

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias.....	18
Optativas (incluye Prácticas de Empresa)	30
Trabajo Fin de Máster.....	12
Total.....	60

MATERIA/ASIGNATURA	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Tendencias Contemporáneas en Teoría Sociológica	Obligatoria	1	6
Metodología de la Investigación Social	Obligatoria	1	6
Técnicas de Recogida y Tratamiento de la Información	Obligatoria	1	6
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	2	12
<b>Especialidad Profesional</b>			
Estudios Sociodemográficos	Optativa (Obligatoria de especialidad)	1	6
Diseño y Evaluación de Políticas Públicas	Optativa (Obligatoria de especialidad)	1	6
Planificación Local	Optativa	2	6
Gestión de los Sistemas de Bienestar	Optativa	2	6
Prácticas de Empresa	Optativa (Obligatoria de especialidad)	2	12
<b>Especialidad Investigadora</b>	Optativa	1	6
Globalización, Territorio y Migración	Optativa	1	6
Cambio Global y Sostenibilidad	Optativa	1	6
Desigualdad y Exclusión Social	Optativa	1	6
Ciudadanía, Derecho y Movimientos Sociales	Optativa	1	6
Comunicación y Nuevas Tecnologías	Optativa	2	6



MATERIA/ASIGNATURA	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Transformaciones del Ciclo Vital	Optativa	2	6
Sociedad y Cultura del Mediterráneo	Optativa	2	6
Cuerpo y sexualidad	Optativa	2	6
Pensar el mundo moderno	Optativa	2	6

Para la especialidad profesional, el alumnado deberá cursar dos asignaturas obligatorias de 6 créditos ECTS (Estudios sociodemográficos y Diseño y Evaluación de Políticas Públicas), las Prácticas de Empresa, y una asignatura de 6 créditos ECTS a elegir entre dos asignaturas optativas. En el caso de la especialidad investigadora, el alumnado deberá cursar cinco asignaturas de 6 créditos a elegir entre nueve asignaturas optativas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**9523 Anuncio de licitación de contrato de servicio público. "Contrato de gestión de servicio público de educación ambiental en el aula de naturaleza de "Las Alquerías". Expte. 23/2013.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 23/13.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: "Contrato de gestión de servicio público de educación ambiental en el aula de naturaleza de "Las Alquerías".
- b) Lugar de ejecución: Totana (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Dos años, susceptible de prorrogarse otros dos años más, antes de los dos meses previos a la finalización.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

**4. Canon.**

El adjudicatario deberá satisfacer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualmente, en concepto de canon, una cantidad a tanto alzado que se fija en un mínimo de 500 €, IVA excluido, el importe final será el que resulte de la adjudicación del contrato. Previa autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente, el importe anual del canon devengado por la explotación podrá ser invertido en las instalaciones objeto del presente contrato, debiendo acreditarse por el concesionario la inversión realizada mediante la oportuna memoria económica en la que se justifique dicha inversión, que se deducirá del resultante del canon a ingresar. En el supuesto de que la inversión exceda del importe del canon correspondiente al año que se liquide, podrá el concesionario compensar el resto en liquidaciones de años posteriores hasta alcanzar el total de la inversión, no quedando obligada la Dirección General de Medio Ambiente, en ningún caso, a compensar de ninguna forma, el importe que exceda del canon por el total de las inversiones realizadas.

**5. Garantías:**

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del total del importe del canon de adjudicación (IVA excluido), calculado con referencia a los dos años de vigencia del contrato.

#### **6. Obtención de documentación e información.**

a) Obtención de documentación: La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas. Pudiendo descargarse de la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Presidencia, sito en Murcia. Teléfono: 968 366191.

#### **7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia económica y financiera: La establecida en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14:00 horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.29.15.86.

b) Documentación a presentar:

La que se especifica en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención General (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia.

2.- Domicilio: Avda. de la Libertad, 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

#### **8. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Palacio de San Esteban

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

#### **9. Gastos de anuncios.**

Los gastos de anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

#### **10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:**

<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia, 31 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**9524 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de 876 plazas en granja porcina de cebo (capacidad final: 2.476 plazas), en el paraje "Las Cordilleras" del término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Antonio Izquierdo García con N.I.F: 74355566Q. (Expte. 5/10 AU/AAU).**

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 23 de abril de 2013, para un proyecto de ampliación de 876 plazas en granja porcina de cebo (capacidad final: 2.476 plazas), en el paraje "Las Cordilleras" del término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 24 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**9525 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en el paraje "Los Palillos" Cuevas de Rayllo, del término municipal de Fuente Álamo (Expte. 317/07 AU/EIA), a solicitud de Salvador Martínez Navarro con N.I.F.: 22860824-C.**

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental dictó Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de junio de 2011, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en paraje Los Palillos, en el término municipal de Fuente Álamo.

La Declaración de Impacto Ambiental de 27 de junio de 2011 se remitió para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con cargo al promotor, pero no llegó a publicarse en su momento por causas ajenas a esta Administración. Por lo que se procede a remitir de nuevo para su publicación.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**9526 Anuncio de la decisión de no someter a Evaluación Ambiental un proyecto de transformación agrícola de la finca La Noria en paraje La Capellanía, diputación Pozo La Higuera, parcelas 72 y 59 del polígono 128 del término municipal de Lorca, a solicitud de M.<sup>a</sup> Carmen Díaz Navarro (27254416Z) y otros, con n.º de expediente 16/12 AU/EIA.**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 4 de junio de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de transformación agrícola de la Finca La Noria en paraje La Capellanía, diputación Pozo La Higuera, parcelas 72 y 59 del polígono 128 del término municipal de Lorca.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, a 4 de junio de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**9527 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras del proyecto "Colectores de saneamiento en el casco urbano del Siscar, T.M. de Santomera (Murcia)". Expte. I-16-13.**

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección de Contratación I
  - 3) Localidad y código postal. Murcia 30008.
  - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
  - 5) Telefax: 968 366646
  - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: I-16-13.
- e) Papelería Técnica Universidad, S.A., C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Colectores de saneamiento en el casco urbano del Siscar, t.m. de Santomera (Murcia)."
- c) Lugar de ejecución: Santomera (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000-1.  
CPA: 42.91.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

**4. Valor estimado del contrato:** 380.520,93 €.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 380.520,93 €. Importe total: 79.909,40 €, (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U. E -80%-).

**6. Garantías exigidas:**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva. 19.026,05 €.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

**8. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación. Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Sobres n.º 1 Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el onceavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9,30 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el quinto día hábil siguiente al de apertura del sobre n.º 1 a las 13 horas.

**10. Gastos de publicidad.** Por cuenta del contratista.

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**9528 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.CHEQ.0220.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 29 de abril de 2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CHEQ.0220

Beneficiario de la Ayuda: Rosa María Sánchez Lopez

Último domicilio: Av/ Teniente Montesinos, 8, Torre A, 4.º 30100 Espinardo.  
Murcia

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación,  
Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9529 Edicto de resolución de sobreseimiento y archivo del expediente sancionador 3C13PS000035.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000035

Presunto responsable: Zhao Xiaojun

N.I.E.: X9554502A

Último domicilio: Avda. Aviación Española, 3 - 30730 San Javier (Murcia)

Sanción: 0,00 €

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **9530 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000036.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000036

Presunto responsable: Zhao Xiaojun.

N.I.F.: X9554502A

Último domicilio: C/ Avenida Aviación Española, 3 - 30730 San Javier (Murcia).

Normas infringidas:

- Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en lo correspondiente a las instalaciones térmicas.

Sanción: 4.000,00 €

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9531 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000156.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000156

Presunto responsable: José Luis Martos García

NIF: X0694799S

Último domicilio: C/ Salón, S/N "Anubis" 30720 Santiago de la Ribera- San Javier (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "ANUBIS", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación contra incendios del local de nombre comercial "ANUBIS", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 6 de junio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9532 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000177.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000177

Presunto responsable: Pascual Abellán Dalama.

NIF: 23240013P

Último domicilio: Floridablanca, 16 Bajo "Alkimia" 30880 Águilas (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Contra Incendios, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Utilización de la instalación con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 6 de junio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9533 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000109.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000109

Presunto responsable: Tuareg-Gore, SL

NIF: B73026023

Último domicilio: Paraje de las Canteras 30880 Águilas (Murcia)

Normas Infringidas:

- Contrato de mantenimiento y certificado de reconocimiento de la instalación eléctrica de baja tensión, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Certificado de inspección periódica por OCA de instalación eléctrica (cada 5 años por OCA), establecido en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificaciones e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Revisión periódica de la instalación receptora de gas (cada 5 años), establecido en el punto 4 de la ITC - ICG 07 "Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos" del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Revisión periódica del depósito de almacenamiento de gas GLP (cada 5 años), establecido en el punto 6.2 de la ITC - ICG 03 "Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos" del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Manual de uso y mantenimiento, registro de operaciones de mantenimiento y certificado de mantenimiento de las instalaciones de climatización (Calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, > 5 kW de potencia térmica), establecido en el artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Contrato de mantenimiento de climatización (> 70 kW de potencia térmica), establecido en el artículo 26 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Inspección periódica por OCA de eficiencia energética de la "instalación térmica completa" (generadores calor de potencia térmica > ó = a 20 kW y generadores frío > 12 kW y con > 15 años de antigüedad, cada 15 años), establecido en la Instrucción Técnica IT 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Acta de revisión periódica de las instalaciones de protección contra incendios (cada año por empresa mantenedora), establecido en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

- Contrato de mantenimiento de instalación frigorífica (> de 2,5 kg de refrigerante), establecido en el punto 1.1.3. de la Instrucción IF-14 "Mantenimiento, Revisiones e Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Frigoríficas" del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.

- Boletín de revisión periódica de instalación frigorífica (cada 5 años por frigorista. Cada 2 años >15 años y > 3.000 kg), establecido en el punto 2 de la Instrucción IF-14 "Mantenimiento, Revisiones e Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Frigoríficas" del Reglamento de seguridad para instalaciones Frigoríficas.

- Inspección periódica por OCA de instalación frigorífica (cada 2 años por OCA nivel 2. Con refrigerantes fluorados cada año > ó = a 3.000 kg //cada 2 años > ó = 300 kg // cada 5 años > 30 kg) (equipos a presión: todas las instalaciones cada 10 años), establecido en el punto 3 de la Instrucción IF-14 "Mantenimiento, Revisiones e Inspecciones Periódicas de las Instalaciones Frigoríficas" del Reglamento de seguridad para instalaciones Frigoríficas.

- Certificado de empresa Instaladora de Electricidad en el cual se indique que se han corregido las deficiencias detectadas en la Instalación Eléctrica del local Inspeccionado.

- Rotular los circuitos de algunos cuadros y tapar los huecos existentes, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de pública concurrencia" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-25 "Locales de Publica Concurrencia" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Tubos de empotrar utilizados en superficie y otros cables sin protección mecánica, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-21 "Instalaciones interiores o receptoras tubos y canales protectoras" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-019 "Instalaciones interiores o receptoras (tubos protectores)" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- En cuadro de cocina hay diferenciales borrados (su rotulación de características eléctricas), incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de pública concurrencia" del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-25 "Locales de Publica Concurrencia" del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- El grupo electrógeno no se encuentra en servicio y la conmutación no existe, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-28 "Instalaciones en locales de



pública concurrencia” del Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-25 “Locales de Publica Concurrencia” del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- En algunas canalizaciones de gas no se guarda la distancia a cables eléctricos, incumpliendo lo establecido en la ITC-BT-19 “Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales” del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión o bien la MIE-BT-017 “Instalaciones interiores o receptoras (prescripciones de carácter general)” del Decreto 2413/1973, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Murcia, 5 de junio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9534 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000209.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000209

Presunto responsable: Aquapinatar, S.L.

N.I.F.: B73291411

Ultimo domicilio: Calle Mallorca, 52 - 30730 San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Las normas infringidas, citadas en el párrafo anterior, se refieren al hecho de no haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de las diversas instalaciones, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

Murcia, 6 de junio de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9535 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0050.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: Joyan Joyeros Murcia, S.L.

Domicilio: Plaza Julián Romea, 8

Localidad: 30001 Murcia

Hechos imputados:

- 1.- No anunciar correctamente, conforme a Ley, la causa que motiva la venta en liquidación.
- 2.- No se anuncia en ningún lugar y por ningún medio el día inicial y final de la liquidación.
- 3.- Anuncia hasta fin de stock

Cuantía de la sanción: 3.001 euros y Apercibimiento

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1.- Artículo 30, apartados 1 y 4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, infracción calificada como grave en el artículo 65.1.1) de la citada Ley, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre

2. Artículo 45.b) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 c) de dicho texto legal

3.- Artículo 45.c) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como leve en el artículo 50.2 c) de dicho texto legal. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se



hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 6 de junio de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.<sup>a</sup> Dolores Alarcón Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**9536 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador ordinario 4I13SA0005.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: Restauración Muñoz García, S.L.

Domicilio: Torre de Romo, 23

Localidad: 30002 – Murcia

Hechos imputados: 1.- Ofertar o realizar venta al público con pérdida en una serie de productos; y obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de los productos.

2.- Obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de unos productos.

Calificación de las infracciones: 1. Artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E de 17-1-1996), infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre;

2.-Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

Sanción impuesta:

1. Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en ofertar o realizar ventas al público en los artículos citados más arriba.

2. Multa de 3.001 euros por la infracción consistente en obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de unos artículos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.



Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 7 de junio de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

#### Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

#### 9537 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

#### De liquidación de cuotas e infracción coordinada.

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
302013008004184, I302013000036646	GOMEZ MARTINEZ, ROSALIA - CAMINO DE LOS BELTRANES 1 ALGUAZAS	1.426,98 713,49
302013008004285, I302013000036545	GOMEZ MARTINEZ, ROSALIA - CAMINO DE LOS BELTRANES 1 ALGUAZAS	24.051,72 626,00
302013008006915, I302013000087065	BOTELLA HERNANDEZ, JOSE MIGUEL - CALLE JOSE LUJAN 22, PISO 2 PUERTA C PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	504,00 626,00

#### De infracción en materia de empleo y extranjeros.

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000069281	TOLEDO JARAMILLO, IVAN CARLOS - CALLE CARRIL LUCAS 34 R PUENTE TOCINOS	626,00
I302013000076052	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C-PATIÑO- MURCIA	10.001,00
I302013000078274	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y OTRO, COM.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C-PATIÑO- MURCIA	10.001,00
I302013000078678	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C-PATIÑO- MURCIA	10.001,00
I302013000080803	DISMARIANGA, S.L. - CALLE SAUCE 2 MURCIA	10.001,00

#### De infracción en materia de Seguridad Social.

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I122013005003016	LARABI ---, EL AID - CALLE SANTA TERESA 19, PISO BJ ALCAZARES (LOS)	Sanción no Pecuniaria
I302013000039979	GOMEZ MARTINEZ, ROSALIA-CAMINO DE LOS BELTRANES, Nº 1-ALGUAZAS	6.251,00- Sanción no Pecuniaria
I302013000058571	RICHARDS PLANTACIONES, S.L. - CALLE FOTOGRAFO JOSE RODRIGO, 4 LORCA	8.127,60 - Sanción no Pecuniaria
I302013000066958	RICHARDS PLANTACIONES, S.L. - CALLE FOTOGRAFO JOSE RODRIGO, 4 LORCA	13.001,30 - Sanción no Pecuniaria
I302013000074234	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C- PATIÑO- MURCIA	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000074537	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C- PATIÑO- MURCIA	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000076153	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C-PATIÑO- MURCIA	75.012,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000078375	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y OTRO, COM.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C- PATIÑO- MURCIA	12.502,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000078577	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C-PATIÑO- MURCIA	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000078779	ANTONIO LOPEZ PEÑA Y DIEGO LOPEZ GARCIA, C.B. - CALLE LOS LEALES, Nº 1-3.º C-PATIÑO- MURCIA	62.510,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000080904	DISMARIANGA, S.L. - CALLE SAUCE 2 MURCIA	37.506,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000088984	CALVENTUS PASCUAL, JULIO CESAR, - CALLE CORREDERA 66, PISO 4 LORCA	Sanción no Pecuniaria
I302013000096361	PINTURA Y REFORMAS EDELMIRO, S.L. - AVENIDA JUAN CARLOS I 16 AGUILAS	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria



**De infracción por obstrucción en materia de empleo y extranjeros.**

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000091008	EL HAMIDI ---, BRAHIM - CALLE ELLO 13 CIEZA	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

10 de junio de 2013.—El Director Territorial - Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**9538 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la rambla Innominada en el sector S-3T en el término municipal de Lorca. Expte. ADL 3/2013.**

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca la competencia para realizar deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina que la incoación del procedimiento de deslinde la realiza el Organismo de cuenca, bien por propia iniciativa o bien a instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

**Primero.** La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Rambla Innominada sector S-3T (Lorca): Expediente ADL 3/2013. Tramo a deslindar, en ambas márgenes, discurre entre las coordenadas de inicio (aguas arriba): 611.469 y 4.167.293, y en las del final (aguas abajo) 612.280 y 4.166.870, en el término municipal de Lorca.

**Segundo.** La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Lorca la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que se ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aportar información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

El Presidente, (P.D. Resolución de 24 de abril de 2012, B.O.E n.º 109 de 7/05/2012), el Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9539 Ejecución de títulos judiciales 277/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100945

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2012

Demandante: Pedro Alberto Villasanta Aguilar

Demandado: Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Alberto Villasanta Aguilar contra la empresa Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 45.021,78 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Submarinos del Mediterráneo Insubmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9540 Despidos ceses en general 115/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100368

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 115/2013

Demandante: Jeanette Zapata Villacis

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: La Caña Perfecta, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jeanette Zapata Villacis contra La Caña Perfecta, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 115/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Caña Perfecta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en: la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 1/7/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Caña Perfecta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**9541 Despidos ceses en general 125/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100485

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 125/2013

Demandante: Alexander José Herrera Medina

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandado: Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L.,  
Restaurante Tomás, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alexander José Herrera Medina contra Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L., Restaurante Tomás, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 125/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 2/7/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

**9542 Expediente de dominio. Exceso de cabida 535/2012.**

Doña María Carolina Alvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n.º 535 /2012 a instancia de D.ª Josefa López Navarro, representada por la Procuradora Sra. Parra Pacheco, con objeto de que se inscriba la mayor cabida de la siguiente finca:

Un trozo de tierra secano, sito en el término de Murcia, partido de Cañada Hermosa y sitio denominado Rambla Salada, de superficie una hectárea, ochenta y un áreas y sesenta y siete centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, finca donada a Francisco López Navarro; Sur, finca de D.ª Carmen Tornel Campos; Este, con finca de D. Francisco López Navarro y al Oeste, herederos de Ignacio López Oñate y Ginés Cerón.

La citada finca aparece inscrita a favor de D.ª Josefa López Navarro, mayor de edad, casada con D. José Sánchez Ruiz, con carácter privativo por título de donación efectuada a su favor por su padre D. José López Cava, formalizada en la escritura otorgada en La Unión el día 24 de Noviembre de 1963 ante el Notario D. Miguel Cuevas Cuevas, que motivó la inscripción 2.ª de la finca, única de dominio vigente, practicada con fecha 10 de Abril de 1964.

Inscripción.- Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia, finca número 361 de la Sección 12.ª, obrante al folio 130, libro 5.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

**9543 Adopción 626/2012.**

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0006687

Adopción 626/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: Dirección General de Asuntos

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor: Jasmeen María Tariq

Doña Concepción Manrique González Secretaria del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número Tres de Murcia (Familia 1)

En Murcia, a veintinueve de mayo de dos mil trece.

Por el presente hago saber que ante este juzgado se han seguido autos de Adopción con número de registro 626/12, habiendo recaído auto n.º 313/13 de fecha 24 de mayo de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y, para que sirva de notificación en forma a don Jashanzeb Tarik y Angela Ioana Fifiala, ambos en ignorado paradero, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

La Secretaria del Juzgado.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9544 Reclamación por cantidad 595/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006055

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 595/2011

Demandante: Kalilu Drame

Demandado: Movidamurciana, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 595/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Kalilu Drame contra la empresa Movidamurciana, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado De Lo Social número Uno de Murcia

Decreto: 343/2013

077300

#### Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Diaz

En Murcia, a cinco de junio de dos mil trece.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El 7-7-2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno demanda de cantidad presentada por Kalilu Drame frente a Movidamurciana, S.L.

**Segundo.**- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 5 de junio de 2013 a las 9:30 horas de su mañana.

**Tercero.**- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

#### Fundamentos de derecho

**Único.**- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Kalilu Drame de su demanda cantidad frente a Movidamurciana, S.L..

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario Movidamurciana S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9545 Despido/ceses en general 1.033/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008250

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.033/2012

Demandante/S: Karina María Sánchez Valera

Abogado/A: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Jorge Sotelino Arquitectura, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.033/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karina María Sánchez Valera contra la empresa Jorge Sotelino Arquitectura, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n. 1

Murcia

Sentencia: 00211/2013

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2012 0008250

N02700

Nº autos: Despido/ceses en general 1.033/2012

Demandante/s: Karina María Sánchez Valera

Abogado/a: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Jorge Sotelino Arquitectura, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil trece.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 1.033/2012 a instancia de Karina María Sánchez Valera, que comparece asistida del letrado D. Joaquín Dólera López, contra Jorge Sotelino Arquitectura, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por la letrada doña Carmen Sonia Martínez Sánchez,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

**Sentencia 211**

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Doña Karina Maria Sánchez Valera presentó demanda de DESPIDO contra Jorge Sotelino Arquitectura, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de

los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### **Hechos probados**

PRIMERO.- Resultando probado que doña Karina María Sánchez Valera, quien también usa como primer nombre Corina, trabajó para la empresa Jorge Sotelino Arquitectura S.L, desde el día 1 de julio de 2010, con categoría de auxiliar de primera, actividad de la empresa, arquitectura, en el Centro de trabajo de C/ Conde de Aranda num. 29, 2.º Águilas (Murcia), con salario incluida prorrata de extras 1.179,58 euros mes, y a efectos de trámite de 39,31 euros día, que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- Fue despedida verbalmente el día 5 de octubre de 2012; aunque la baja en Seguridad Social se cursó el 31 de mayo de 2012. La actora después del citado día y hasta la fecha del despido verbal siguió trabajando para la empresa, llevando a cabo las gestiones de su trabajo manteniendo correspondencia informática con los clientes.

TERCERO.- A la trabajadora no se le han abonado los siguientes conceptos:

- Vacaciones 2012 ----- 294,82€.
- Salarios del 1 al 5 de octubre – 196,55€.

Las vacaciones de 2011 no fueron solicitadas antes de terminar el año.

### **Fundamentos de derecho**

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida y no indemnizada y que la relación laboral duro mas de lo que se corresponde al alta en seguridad social. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Si que lo hace el Fogasa que afirma la caducidad así como también la improcedencia de los salarios reclamados que exceden de la fecha del alta y la caducidad de las vacaciones no disfrutadas durante el año anterior. Se compone la prueba por documental e interrogatorio de la empresa que no comparece, entre los documentos aportados se incluyen los correos electrónicos fechados después del día en que se la dio de baja y donde se deduce una actitud de trabajo. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba así como la pervivencia de la misma tras la baja en Seguridad social. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido. En cuanto a la reclamación de cantidad procede descontar las vacaciones del año 2011 al haber caducado con el año.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando la demanda de despido y parcialmente la reclamación de cantidad interpuesta por Doña Karina María Sánchez Valera, quien en algunos documentos figura con el nombre de Carina María, contra la empresa Jorge Sotelino Arquitectura S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al FOGASA, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su límites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización----- 3.606,42 euros

Por salarios debidos ----- 492,17 euros

Absolviendo a los demandados del resto de la demanda de cantidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta nº 3092-0000-67-1033-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Jorge Sotelino Arquitectura, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9546 Procedimiento ordinario 501/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005254

N81291

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 0000501 /2011

Demandante/S: María Del Carmen García López

Abogado/A: José Tárraga Poveda

Demandado/S: Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 501/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María del Carmen García López contra la empresa Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia

Sentencia: 205/2013.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005254

N02700

N.º Autos: Procedimiento ordinario 501/2011

Demandante: María del Carmen García López.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Agricultura, S.L., Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L.

En Murcia, a 8 de mayo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 501/2011 a instancia de D.<sup>a</sup> María del Carmen García López, que comparece asistida de la letrada doña Ana Ascensión Jiménez, contra Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., Marcos Jiménez Agricultura, S.L.; Marcos Jiménez, S.L. representados todos por la letrada doña Ana Belén Martínez García, el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Administración Concursal de Marcos Jiménez S.L: D. Manuel Guzmán Salinas, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Francisco Javier Marco Jiménez, que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

### **Sentencia 205.**

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Doña María del Carmen García López presentó demanda de ordinario contra Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., Fondo de Garantía Salarial, Marcos Jiménez Agricultura, S.L. Administración Concursal de Marcos Jiménez, S.L., Francisco Javier Marco Jiménez, Marcos Jiménez, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

#### **Hechos probados**

**Primero.-** La parte actora doña María del Carmen García López ha venido prestando servicios para la empresa Marcos Jiménez S.L, Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L, Marcos Jiménez Agricultura S.L, Francisco Javier Marco Jiménez con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos; y aclarados en el acto del juicio.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.128,13 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María del Carmen García López contra Marcos Jiménez S.L., en situación de concurso, Marcos Jiménez Seguridad Vial S.L., Marcos Jiménez Agricultura S.L, y contra Francisco Javier Marco Jiménez declaro que las demandadas adeudan a la parte actora la cantidad de 6.128,13 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de abril de 2011.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0501-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Francisco Javier Marco Jiménez que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de junio de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**9547 Procedimiento ordinario 585/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005967

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 585/2011

Demandante/s: Salah Aguilí

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Santiago García, Enrique José Carrión Fernández

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 585/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Salah Aguilí contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Santiago García, Enrique José Carrión Fernández sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0005967

N02700

N.º Autos: Procedimiento ordinario 585/2011

Demandante/s: Salah Aguilí

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pedro Santiago García, Enrique José Carrión Fernández

En Murcia, a 5 de junio de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social n. 1 tras haber visto el presente Procedimiento Ordinario 585/2011 a instancia de D. Salah Aguilí, que comparece asistido del letrado D. José María Ippólito Jiménez, contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, Pedro Santiago García, que no compareció pese a estar legalmente citado, Enrique José Carrión Fernández, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 255

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- D. Salah Aguilí presentó demanda de ordinario contra el Fondo de Garantía Salarial, Pedro Santiago García, y Enrique José Carrión Fernández, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

**Segundo.**- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.**- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** La parte actora D. Salah Aguilí ha venido prestando servicios para la empresa Pedro Santiago García con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 352,62 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

**Tercero.-** No consta prestación de servicios para la empresa Enrique José Carrión Fernández.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Salah Aguilí contra D. Pedro Santiago García declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 352,62 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de febrero de 2011. La responsabilidad del Fogasa no se extiende a los 18 euros por "gasolina". Y que debo absolver y absuelvo a Enrique José Carrión Fernández.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Pedro Santiago García que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9548 Procedimiento ordinario 1.057/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1057/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Juanymar, S.L., Fatiha Lebsiri sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Fallo**

Estimando parcialmente la demanda formulada por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 274, contra la empresa Juanymar, S.L., actualmente en liquidación, frente a la Administración Concursal integrada por Los administradores concursales D. Juan Carlos Martínez Tornel, D. Juan Guillermo Nicolás Chaparro, y Banco Popular, actuales liquidadores junto a D. Juan Manuel Antón Martos ( en nombre de Banco Popular), frente a D.ª Fatiha Lebsiri y sus hijos D. Charaf Cherkaoui, D.ª Fatiha Zahara Cherkaoui y D. Kahaoula Cherkaoui, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, declarando la Responsabilidad directa de la empresa demandada Juanymar, S.L., en liquidación, en el pago de la cantidades abonadas por la demandante en concepto de anticipo, debo condenar y condeno a dicha empresa a reintegrar a la entidad actora Ibermutuamur en la cantidad de 361.353 €, que corresponden al Capital coste de renta de las pensiones de Orfandad y viudedad, indemnizaciones a tanto alzado y auxilio por defunción, que se reconocieron y abonaron por la Mutua a la viuda e hijos del trabajador fallecido, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la Responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de Insolvencia del empresario, habiendo de estar y pasar los demandados por esta declaración, con absolución de la demanda de D.ª Fatiha Lebsiri y sus hijos D. Charaf Cherkaoui, D.ª Fatiha Zahara Cherkaoui Y D. Kahaoula Cherkaoui.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1057-10, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Juanymar, S.L. y Fatiha Lebsiri, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9549 Seguridad Social 1.073/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.073/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Midat Cyclops contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Agrícola El Onofre, S.L., Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Nuria Salar Abellán, José Ángel Ríos López, Hasnaqui Lahcen, Aziz El Boustaqui sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

**“Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Mutual Midat Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número Uno, frente a la empresa Agrícola El Onofre, S.L., frente a las/los trabajadoras/es Nuria Salar Abellán, Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, José Ángel Ríos López, Hasnaqui Lahcen y Aziz El Boustaqui, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, declarando la responsabilidad directa de la empresa Agrícola El Onofre, S.L., en el abono de la cantidad anticipada en su día por la Mutua a las/los trabajadoras/es, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a reintegrar a la Mutua actora Mutual Midat Cyclops, en la cantidad de total de 3.962,41 € (de las que 2.020,59 €, corresponden a los gastos de asistencia sanitaria prestada a las/los trabajadoras/es por los referidos accidentes y 1.671,82 € corresponden a la cantidad anticipada en concepto de prestaciones de incapacidad temporal). Y ello con los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la Responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de Insolvencia del empresario.

Se absuelve de la demanda a las/los trabajadoras/es Nuria Salar Abellán, Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, José Ángel Ríos López, Hasnaqui Lahcen y Aziz El Boustaqui.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1073-10, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Mohammed Hawari, Hawari Bouazza, Ait Mejdoub Ahmed, Hasnaqui Lahcen, Azid El Boustaqui, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**9550 Procedimiento ordinario 116/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000897

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 116/2013

Demandante: Ángel Juan Verdú

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tamaxco, Muebles Tapizados  
Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 116/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Juan Verdú contra la empresa Tamaxco, Muebles Tapizados, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A la vista del estado de los presentes autos, habiendo recibido en forma negativa la citación, con acuse de recibo, de la mercantil demandada y quedando suspendido el juicio que venía señalado para el día 4/6/13, se fija nuevo señalamiento de Juicio para el próximo día 1 de octubre de 2013 a las 10:40 h. para el acto de conciliación en la Sala de Vistas Nº 1 y, en su caso, juicio a las 10:50 h. en la Sala de Vistas número Dos, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos realizados en la inicial citación.

Cítese al demandado librando exhorto al Juzgado de Yecla.

Averíguese la posible existencia, a través de la base de datos del Punto Neutro Judicial, de administradores u otro domicilio del demandado y "ad cautelam" cítese por edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco, Muebles Tapizados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**9551 Despido objetivo individual 987/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007878

N81305

N.º autos: Despido objetivo individual 987/2012

Demandante/s: Dolores Jover García

Abogado/a: Víctor Guerra García

Demandado/s: Alejo TV, S.A., Gestión Integral C.B., Francisca Gambín Gambín, Alicia García Gambín, Cristina García Gambín, Antonio Alejo García Ruiz, Alejo García Gambín, María Dolores García Gambín, Fogasa

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a tres de abril de dos mil trece.

Se ha presentado escrito por Dolores Jover García, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Francisca Gambín Gambín, Alicia García Gambín, Cristina García Gambín y, María Dolores García Gambín, y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación el día dieciséis de julio de dos mil trece, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno y/o juicio, dicho día a las diez horas y diez minutos de su mañana en la Sala de Vistas número Dos, sito en Avda. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Francisca Gambín Gambín, Alicia García Gambín, Cristina García Gambín y María Dolores García Gambín, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Cítese, asimismo, a Fogasa con entrega de copia de la demanda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la L.J.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se extiende el presente para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados; Alejo TV. S.A., Gestión Integral, C.B., Antonio Alejo García Ruiz, Alejo García Gambín, Francisca Gambín Gambín, María Dolores García Gambín, Cristina García Gambín y Alicia García Gambín.

El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**9552 Procedimiento ordinario 455/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 455/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Muñoz Simón contra la empresa Álvarez y Terres, S.L., Fondo de Garantía Salarial, J.J. Ros Restauración, S.L., Administración Concursal de J.J. Ros Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**"Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a siete de mayo de dos mil trece.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. Francisco Javier Navarro Arias, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, estándose al señalamiento efectuado sin perjuicio de que el demandado pueda comparecer por si mismo o mediante letrado de su libre designación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.J. Ros Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**9553 Procedimiento ordinario 341/2012.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 341/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Victoriana Martínez Martínez contra la empresa Asesoría El Barrio, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-06-14 a las 09:35 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:50 horas del mismo día, en la sala de vistas nº 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría El Barrio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**9554 Ejecución de títulos no judiciales 34/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000796

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 34/2013 Ms

Demandante: Pedro López Martínez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Marisquería Infante, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 34/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro López Martínez contra la empresa Marisquería Infante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

En Murcia, 30 de abril de 2013.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

**Antecedentes de hecho**

**Único.**- Pedro López Martínez ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación frente a Marisquería Infante, S.L.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Pedro López Martínez, frente a Marisquería Infante, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.200,00 euros en concepto de principal, más otros 672,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

En Murcia, 6 de mayo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro López Martínez frente a Marisquería Infante, S.L., por la cantidad de 4.200 euros de principal más 672 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Marisquería Infante, S.L., para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad reclamada en concepto de principal de 4.200 euros más 672 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º1, nº 3092-0000-64-0034-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0034-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá



especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marisquería Infante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9555 Ejecución de títulos judiciales 97/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009802

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2013 Md

Demandante: Lupe Magdalena Aguirre Toledo

Graduado social: Miguel Ángel Ayala Nieto

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja, D.B., S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Lupe-Magdalena Aguirre Toledo contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja, D.B., S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobo

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil trece.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lupe Magdalena Aguirre Toledo, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja, D.B., S.L., parte ejecutada, por importe de 5415,29 euros en concepto de principal, más otros 866 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D. Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de junio de dos mil trece

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lupe-Magdalena Aguirre Toledo frente a Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja, DB., S.L., por la cantidad de 5.415,29 Euros de principal más 866 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja Db, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja Db, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 7241FTP, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja Db, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 6 3128-0000-64-0097-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sala Tiffany's J&B, S.L.U., Restaurante Carne Roja Db, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9556 Ejecución de títulos judiciales 135/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007433

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 135/2013

Demandante: Jesús Sánchez Monxo

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Sánchez Monxo contra la empresa Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola:

#### **Auto**

En Murcia, 17 de mayo de 2013.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Jesús Sánchez Monxo ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos 1007/10 con fecha 17-2-12, revocada parcialmente por sentencia del TSJ de fecha 18-2-13 frente a Fondo de Garantía Salarial y Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Sánchez Monxo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola, parte ejecutada, por importe de 3.807,84 euros en concepto de principal, más otros 609 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### Decreto

En Murcia, 3 de junio de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El actor Jesús Sánchez Monxo ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agrícola.

**Segundo.**- En fecha 17-05-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.807 euros de principal más 609,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución num. 49/11 se ha dictado resolución de fecha 03-09-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9557 Ejecución de títulos judiciales 290/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0010034

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 290/2012

Demandante: Nuria Martínez García

Abogado: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado: Alehop Levante, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 290/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Nuria Martínez García contra la empresa Alehop Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Alehop Levante, S.L.:

#### **Decreto**

En Murcia, 13 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Nuria Martínez García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Alehop Levante, S.L..

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19-10-2012 por un total de 8.235,15 euros en concepto de principal más otros 1.318 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alehop Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.235,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0290-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **9558 Ejecución de títulos judiciales 305/2012.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006455

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 305/2012 MS

Demandante: Antonio Castillo Soto

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandado/S: La Caña Perfecta, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Castillo Soto contra la empresa La Caña Perfecta S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a nueve de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Castillo Soto ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a La Caña Perfecta S.L..

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Castillo Soto, frente a La Caña Perfecta, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.269,35 euros en concepto de principal, más otros 1.483 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de enero de dos mil trece

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Antonio Castillo Soto frente a La Caña Perfecta, S.L. por la cantidad de

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco Mare Nostrum, S.A. 0487.0338.09.2007000714

Caixabank, S.A. 2100.6986.51.0200010862

Catalunya Banc, S.A. 2013.1751.18.0200016357

2013.1506.99.0700074350

2013.1506.92.0700063246

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 2707  
GNF

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el  
BANESTO, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 6 n.º 3128.0000.64.0305.12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato  
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia  
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales  
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos  
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,  
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán  
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga  
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.  
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,  
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo  
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo  
de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo  
de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de  
la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El  
recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen  
público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25  
euros, en la cuenta nº 3128.0000.31.0305.12 abierta en Banesto, debiendo  
indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-  
Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir  
tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso»  
seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la  
misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si  
obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de  
observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/  
aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,  
las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos  
dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Caña Perfecta, S.L., en  
ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la  
Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán  
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina  
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban  
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **9559 Ejecución de títulos judiciales 32/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008732

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 32/2013

Demandante: Mercedes Nicolás Martínez.

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz.

Demandado/s: Proгимur S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Mercedes Nicolás Martínez contra la empresa Proгимur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Proгимur S.L.

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 15 de marzo de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Mercedes Nicolás Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 363/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 917/11 con fecha 23/10/12 frente a la mercantil Proгимur S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 363/11 dictada en los autos de procedimiento ordinario 917/11 a favor de la parte ejecutante, Mercedes Nicolás Martínez, frente a la mercantil Proгимur S.L., con CIF:B-30542831, y Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 850,80 euros en concepto de principal, más otros 203,83 euros (desglosado: 85 euros en concepto de costas, y 118,83 euros de intereses) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario-Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Mercedes Nicolás Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Progimur S.L., Fondo de Garantía Salarial.

**Segundo.-** En fecha 15/3/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 850,80 euros de principal más 203,83 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia en ejecución núm. 384/10 se ha dictado resolución de fecha 23/3/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **9560 Ejecución de títulos judiciales 28/2013.**

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 28/2013

Demandante/s: Florentino Ponce Sevilla

Graduado/a Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Construcciones Pico Espuña, S.L., Fondo de Garantía Salarial  
Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de  
Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 28/2013  
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florentino Ponce Sevilla  
contra la empresa Construcciones Pico Espuña, S.L. sobre ordinario, se ha dictado  
la siguiente resolución para notificar a Construcciones Pico Espuña, S.L.:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a catorce de marzo de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Florentino Ponce Sevilla ha presentado escrito solicitando la ejecución  
de sentencia n.º 397/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 956/11  
con fecha 14-11-12 frente a la mercantil Construcciones Pico Espuña, S.L., y  
Fondo de Garantía Salarial.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 397/12  
dictada en los autos de procedimiento ordinario 956/11 con fecha 14-11-12 a  
favor de la parte ejecutante, Florentino Ponce Sevilla, frente a Construcciones  
Pico Espuña, S.L., con CIF: B-73194656 y Fondo de Garantía Salarial, parte  
ejecutada, por importe de 10.025,85 euros en concepto de principal, más otros  
1.604,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su  
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio  
de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto  
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución  
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Florentino Ponce Sevilla ha presentado demanda de ejecución frente a Construcciones Pico Espuña, S.L., Fondo de Garantía Salarial

SEGUNDO.- En fecha 14-03-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.025,85 euros de principal más 1.604,14 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en ejecución num. 437/10 se ha dictado resolución de fecha 14-11-11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **9561 Ejecución de títulos judiciales 27/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008659

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 27/2013

Demandante: Sara Saavedra Lara

Graduado social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sara Saavedra Lara contra la empresa Garba Textil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Garba Textil, S.L.:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltran Bueno

En Murcia, a quince de marzo de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Sara Saavedra Lara ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 361/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 908/11 con fecha 23-10-12 frente a la mercantil Garba Textil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 361/12 a favor de la parte ejecutante, Sara Saavedra Lara, frente a la mercantil Garba Textil, S.L., con CIF: B-73309163 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.048,70 euros en concepto de principal (desglosado: 1.851,76 euros por cantidades adeudadas mas 196,94 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 327,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Sara Saavedra Lara ha presentado demanda de ejecución frente a Garba Textil, S.L., Fondo de Garantía Salarial

**Segundo.-** En fecha 15-03-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.048,70 euros de principal más 327,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia en ejecución número 113/12 se ha dictado resolución de fecha 22-02-13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **9562 Ejecución de títulos judiciales 21/2013.**

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 21/2013

Demandante: Vicente Zapata Alcolea

Abogado: María del Carmen Martínez Reyes

Demandado/s: Gunitados Técnicos S.L, ATC Team Solutions S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Zapata Alcolea contra la empresa Gunitados Técnicos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Gunitados Técnicos, S.L.:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 12 de abril de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** Vicente Zapata Alcolea ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia n.º 410/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 981/11 con fecha 22-11-12 frente a la mercantil Gunitados Técnicos SL, ATC TEAM Solutions S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 410/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 981/11 a favor de la parte ejecutante, Vicente Zapata Alcolea, frente a la mercantil Gunitados Técnicos S.L, con CIF:B-30065569 ATC Team Solutions S.L. con CIF:B-73689440,y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 21.241,12 euros en concepto de principal, más otros 3.398,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 8 abierta en BANESTO, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 3 de junio de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El actor Vicente Zapata Alcolea ha presentado demanda de ejecución frente a Gunitados Técnicos S.L, ATC Team Solutions S.L., Fondo de Garantía Salarial

**Segundo.**- En fecha 12-04-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 21241,12 euros de principal más 3398,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia en ejecución nums. 314/11 y 59/12 se han dictado resolución de fecha 16-05-12 y 29-11-12 respectivamente, declarando la insolvencia respecto de los mismos deudores.

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **9563 Ejecución de títulos judiciales 38/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001597

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2013

Demandante: Encarnación Gil Iniesta

Abogado: Joaquin Sánchez Abellán

Demandados: Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación Gil Iniesta contra la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L.:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a diez de abril de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Encarnación Gil Iniesta ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 206/12 dictada en los autos de despido 210/12 con fecha 15-5-13 frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 206/12 a favor de la parte ejecutante, Encarnación Gil Iniesta, frente a la mercantil Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., con CIF:B-53628522, y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.526,56 euros en concepto de principal (desglosado: 2.005,22 euros de salarios, 741,11 euros de indemnización y 4.780,23 euros de salarios de trámite), más otros 1.204,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabañas Arquero

En Murcia, a tres de junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Encarnación Gil Iniesta ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial

**Segundo.-** En fecha 10-04-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.526,56 euros de principal más 1.204,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución num. 357/11 se ha dictado resolución de fecha 18-02-13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la

Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **9564 Ejecución de títulos judiciales 228/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007344

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 228/2012

Demandante: Francisco Ramírez Ortega

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Bocatería Baguetos, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Ramírez Ortega contra la empresa Bocatería Baguetos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Bocatería Baguetos, S.L.:

#### **Auto**

En Murcia, 26 de octubre de 2012.—Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Don Francisco Ramirez Ortega ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia N.º 226/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 754/11 con fecha 25-5-12 frente a la mercantil Bocatería Baguetos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 226/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 754/12 a favor de la parte ejecutante, Francisco Ramírez Ortega, frente a la mercantil Bocatería Baguetos, S.L. con CIF: B-73486409 y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 5.163,20 euros en concepto de principal (desglosado:4.683,65 euros por cantidades adeudadas, mas 479,55 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 826,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 3 de junio de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- El actor Francisco Ramírez Ortega ha presentado demanda de ejecución frente a Bocatería Baguetos, S.L., Fogasa.

**Segundo.**- En fecha 26-10-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.163,20 euros de principal más 826,11 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en ejecución num. 200/12 se ha dictado resolución de fecha 23-04-13, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**9565 Ejecución de títulos judiciales 68/2013.**

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 68/2013

Demandante/s: Alberto García Sánchez

Abogado/a: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto García Sánchez contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Piedras Rústicas Caravaca, S.L.:

**Auto**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a quince de Mayo de dos mil trece.

**Antecedentes de hecho**

Único.- Alberto García Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 135/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 599/11 frente a la mercantil Piedras Rústicas Caravaca S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 135/12 dictada en los autos de procedimiento ordinario 135/11 a favor de la parte ejecutante, Alberto García Sánchez, frente a la mercantil Piedras Rústicas Caravaca S.L. con CIF:B-73322976, y Fondo De Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 1067,05 euros en concepto de principal (desglosado:909,18 euros por cantidades adeudadas mas 157,87 euros por el 10% de interés legal anual), más otros 170,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a tres de Junio de dos mil trece.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Alberto García Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

SEGUNDO.- En fecha 15-05-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1067,05 euros de principal más 170,73 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia en ejecución num. 197/12 se ha dictado resolución de fecha 31-10-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **9566 Notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador de disciplina urbanística DU 13/12.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución que el Instructor del expediente sancionador de disciplina urbanística nº D.U. 13/12 seguido frente a Metalsan 2001, S.L., con CIF n.º B-73098428, por la realización, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, de obras de construcción de nave industrial anexa a la existente, con una superficie construida de 273,50 m<sup>2</sup>, en el Polígono Industrial Oeste, parcela 7/3, nave 35-36, ha elevado, junto con todas las actuaciones practicadas, al órgano que lo inició para su resolución, mediante la que se propone imponer a Metalsan 2001, S.L., promotor de las obras realizadas, la multa de 25.375,73 €, y asimismo se propone disponer la demolición de dichas obras dado el carácter ilegalizable de las mismas, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcantarilla, disponiendo el interesado de un plazo de quince días para presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos a la defensa de sus derechos

En Alcantarilla, 5 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**9567 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 16/12.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto, para que sirva de notificación a la interesada más abajo expresada:

1) Resolución de fecha 13 de marzo de 2013 por la que se inicia expediente sancionador de disciplina ambiental n.º D.A. 16/12 frente a Proinsemur, S.L. por ejercer la actividad de instalación y mantenimiento de equipos de climatización en Polígono Industrial Oeste, parcela 9/10 nave 8, de Alcantarilla, sin la preceptiva licencia municipal.

2) Documento acusatorio dictado por el instructor del expediente sancionador de disciplina ambiental indicado de fecha 15 de marzo de 2013.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro nº 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En relación con lo anterior, podrá, respecto de la resolución de incoación del expediente y el documento acusatorio, en trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En Alcantarilla, a 4 de junio de 2013.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**9568 Notificación de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador de disciplina ambiental y documento acusatorio único del expediente de disciplina ambiental D.A. 20/12.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto, para que sirva de notificación a la interesada más abajo expresada:

1) Resolución de fecha 21 de marzo de 2013 por la que se inicia expediente sancionador de disciplina ambiental nº D.A. 20/12 frente a D.<sup>a</sup> Miriam Alexandra Conde Ordóñez por ejercer la actividad de café-pub en Polígono Industrial Oeste, parcela 1/13 nave C, de Alcantarilla, sin la preceptiva licencia municipal.

2) Documento acusatorio dictado por el instructor del expediente sancionador de disciplina ambiental indicado de fecha 22 de marzo de 2013.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro n.º 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En relación con lo anterior, podrá, respecto de la resolución de incoación del expediente y el documento acusatorio, en trámite de audiencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En Alcantarilla, 4 de junio de 2013.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **9569 Anuncio de formalización de contrato de suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 20.05.13, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de gestión de servicios públicos:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Beniel.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.
- c) N.º de expediente: 2/13.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sede.beniel.es/perfil-del-contratante>

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo en media y baja tensión de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Beniel.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 09310000.
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisición: No
- g) Medio de publicación anuncio de licitación: DOUE, BOE y BORM.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.02.13, 18.02.13 y 21.02.13, respectivamente.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

#### **4.- Valor estimado del contrato: 592.352'06.-€ (Sin iva)**

#### **4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe de adjudicación:
  1. Importe neto: 296.176'03.-€.
  2. Importe total: 358.373'00.-€.

#### **5.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha adjudicación: 20.05.13.
- b) Fecha formalización contrato: 06.05.13.
- c) Contratista: Aura Energía, S.L., con CIF: B-65552432.
- d) Importe de adjudicación:



1. Importe neto: 269.502'80.-€.

2. Importe total: 326.098'39.-€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

1.- Propuesta económica: 89'629 puntos.

2.- Mejoras técnicas: 07'000 puntos.

Beniel, 6 de junio de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 9570 Citación por comparecencia. Notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que encuadro anexo se advierte

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón, 24 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

#### CLAVE DE CODIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
1109	Notificación Inicio Procedimiento Sancionador	2036	Notificación Decreto Sancionador	2021	Notificación Propuesta Resolución
NULR	Notificación Anulación Recibo				

SUJETO DENUNCIADO	NIF	EXPTE.	ESTADO
ALARCON BERNAL BRENDA	048400954F	2013-S-00000014	1109
BALLESTA MATEO VICTOR ALFONSO	023062509H	2012-S-00000042	2036
BRAVO BRIONES RAMON HILARIO	X6108343A	2012-S-00000295	2036
CARRILLO SOLORZANO JESSICA KATHERINE	X4887323F	2012-S-00000196	2036
CARRILLO SOLORZANO VERONICA ALEXANDRA	X4887222K	2012-S-00000288	2036
CARRILLO SOLORZANO VERONICA ALEXANDRA	X4887222K	2012-S-00000219	2036
CARRILLO SOLORZANO VERONICA ALEXANDRA	X4887222K	2012-S-00000286	2036
CARRILLO SOLORZANO VERONICA ALEXANDRA	X4887222K	2012-S-00000298	2036
ESPINOSA ORDOÑEZ CARLOS OMAR	X3589168H	2012-S-00000265	2036
GARCIA JIMENEZ MIGUEL	052803551J	2012-S-00260315	1109
GARCIA MUNUERA ANTONIO	022991500X	2013-S-00000306	1109
KATABI NORDINE	X2172731J	2012-S-00000195	2036
MARTINEZ-MENA MARTINEZ JOSE MIGUEL	074435718J	2013-S-00000006	1109
MISSOUM BOUCHRA	X7514121K	2012-S-00000181	2036
MULA MUÑOZ JOSE ISMAEL	023265204Z	2013-S-00000008	1109
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000209	2036
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000200	2036
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000242	2036



SUJETO DENUNCIADO	NIF	EXPTE.	ESTADO
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000232	2036
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000266	2036
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000249	2036
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	027461440S	2012-S-00000199	2036
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	027461440S	2012-S-00000207	2036
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	027461440S	2012-S-00000210	2036
OLIVA PEREZ JUAN JOSE	027461440S	2012-S-00000217	2036
OLIVER MORENO PEDRO	023045788H	2012-S-00000399	2036
PECES DE LA CRUZ REGINO	001822083T	2012-S-00000134	2036
SANCHEZ GOMEZ SERGIO RAMON	048701369L	2012-S-00000388	2036
TORRECILAS ANDREO ISMAEL	077759291V	2012-S-00000237	2036
ZHU HONGLING	X5297044Y	2012-S-00000274	NULR



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **9571 Aprobación inicial de ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de fecha 28 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Puerto Lumbreras, 6 de junio de 2013.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.